

Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de 2021

A las 14 horas con 05 minutos del día **27 de octubre de 2021**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de 2021**, previa convocatoria de fecha **22 de octubre de 2021**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Álvaro Antonio Acosta Escamilla pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Cintha Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.

Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Presidente.

Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**,

por lo que la Comisionada Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTE ACTA:

A) LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda**:

1. **RR/675/2020**. Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios.
2. **RR/087/2021**. Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
3. **RR/717/2020**. Ayuntamiento de Tijuana.
4. **RR/860/2020**. Fiscalía General del Estado de Baja California.
5. **DEN/040/2021**. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
6. **DEN/073/2021**. Secretaría de Salud.
7. **DEN/049/2021**. Partido Revolucionario Institucional.

De la ponencia del **Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco**:

1. **RR/613/2020**. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
2. **RR/764/2020**. Poder Judicial del Estado de Baja California.
3. **RR/092/2021**. Ayuntamiento de Ensenada.
4. **DEN/074/2021**. Instituto Municipal del Arte y Cultura de Mexicali.
5. **DEN/077/2021**. Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De la ponencia de la **Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez:**

1. **RR/659/2020.** Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Ensenada.
2. **RR/880/2020.** Secretaría General de Gobierno.
3. **RR/099/2021.** Fiscalía General del Estado de Baja California.
4. **RR/756/2020.** Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana.
5. **DEN/018/2021.** Instituto de Cultura de Baja California.
6. **DEN/090/2021.** Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de cumplimiento del siguiente Recurso de Revisión:

-RR/019/2021. Ayuntamiento de Mexicali.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de cumplimiento de la siguiente Denuncia:

-DEN/033/2020. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de incumplimiento del siguiente Recurso de Revisión:

-RR/213/2021. Secretaría de Hacienda.

- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de tres Fideicomisos con estructura.
- c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la información correspondiente al tercer trimestre del avance presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del ITAIPBC.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO.

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN.

La cual tendrá verificativo el día miércoles tres de noviembre de esta anualidad, a las 11:00 horas en la Sede de este Instituto.

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco concede el uso de la voz a las Comisionadas por si desean incorporar asuntos generales o expresar algún comentario respecto del orden del día para efecto de que lo realicen en ese momento, en este acto la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez solicitó la desincorporación del orden del día del **RR/213/2021**, donde el sujeto obligado es la Secretaría de Hacienda, a efecto de poder realizar un análisis más profundo de todos los autos que obran en el expediente. Por otro lado, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda solicitó incorporar al orden del día la autorización de firma de Convenio de Colaboración para recibir el Software de verificación por parte del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se solicitó la incorporación al orden del día del Acuerdo de Ampliación de la Suspensión de Plazos y Términos en cada uno de los Trámites, Procedimientos y Medios de Impugnación competencia del ITAIPBC, por último en este acto el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco solicito se retirar para su mayor estudio el expediente **RR/613/2020**, el cual el sujeto obligado es el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California. Finalmente, derivado a lo anterior se sometió en votación económica la modificación del orden del día, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 19 de octubre de 2021, la misma se dispuso de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

1.- RR/675/2020. Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Se solicita lo siguiente

-plantilla de personal, con cargo, fecha de ingreso, sueldo bruto y neto, deducciones

-mision de la entidad

Acta de la Trigésima Cuarta Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC,
de 2021.

- resultados logrados en los últimos 5 años, por ejercicio
- presupuesto asignado y gastado en los últimos 6 años o los que apliquen si es de reciente creación
- link de la ubicación de información de cuenta pública
- Informe ejecutivo de resultados de los últimos 5 años
- servicios que presta a la ciudadanía
- ingresos que reciben, clasificados por tipo,
- ingresos que recibieron por cualquier concepto en los últimos 6 años, clasificados por año fiscal
- resultado de auditorías practicadas de los últimos 6 años
- planeación estratégica vigente

Lo anterior se solicita que cumpla de forma completa, veraz, oportuna, accesible, comprensible.

En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna, y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona." (sic)

¿Qué agravio realizó el recurrente?

"No recibí respuesta." (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado al recurso de revisión?

"[...]"

Plantilla de personal, con cargo, fecha de ingreso, sueldo bruto y neto, deducciones Respecto a este punto, esta información como tal no es generada por el propio sindicato, por lo que deberá dirigir su solicitud a la Universidad Autónoma de Baja California.

Misión de la entidad Apoya y atender las distintas necesidades del personal administrativo y de servicios de las diferentes unidades y dependencias administrativas de la institución, proponer a la persona que la universidad solicita. Defender los derechos del trabajador, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo para evitar la suspensión, rescisión y despido injustificado del mismo. Conseguir en las revisiones de contrato, las mejores prestaciones y aumentos de sueldo. Así mismo, ayudar en los trámites de re-categorización, cambios o permutas, mandar a cubrir las vacantes solicitadas por recursos humanos, ayudar a tramitar licencias, días económicos, algunas becas y solicitar el pago del Seguro Mutualista de los jubilados afiliados.

Resultados logrados en los últimos 5 años, por ejercicio Respecto a este punto, me permito dar informe a los logros obtenidos con el ejercicio de recursos públicos aportados por el patrón, el presente Comité Sindical obtuvo los recursos a partir del mes de Mayo del año 2016 hasta la fecha del presente informe. El Comité Sindical a

cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos en el año fiscal 2015 y los meses de Enero a Abril del 2016. Lo referente al funcionamiento del sindicato, es información reservada, ya que solamente se permite su conocimiento a los agremiados.

Ejercicio 2015		
Concepto CCT	Importe	Logros obtenidos
Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 120,000.00	El presente Comité Sindical no obtuvo los recursos correspondientes a este año fiscal, puesto que se inició la recepción de los recursos económicos en el mes de mayo del 2016. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos de este año fiscal.
Gastos de oficina, mensual \$ 50,000.00 (cláusula 95)	\$ 600,000.00	El presente Comité Sindical no obtuvo los recursos correspondientes a este año fiscal, puesto que se inició la recepción de los recursos económicos en el mes de mayo del 2016. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos de este año fiscal.
Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 160,000.00	El presente Comité Sindical no obtuvo los recursos correspondientes a este año fiscal, puesto que se inició la recepción de los recursos económicos en el mes de mayo del 2016. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos de este año fiscal.
Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 140,000.00	El presente Comité Sindical no obtuvo los recursos correspondientes a este año fiscal, puesto que se inició la recepción de los recursos económicos en el mes de mayo del 2016. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos de este año fiscal.
Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00	El presente Comité Sindical no obtuvo los recursos correspondientes a este año fiscal, puesto que se inició la recepción de los recursos económicos en el mes de mayo del 2016. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos de este año fiscal.
		recursos económicos en el mes de mayo del 2016. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos de este año fiscal.

Ejercicio 2016		
Concepto CCT	Importe	Logros obtenidos
Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 150,000.00	Integración de los empleados agremiados a este sindicato por apoyo en el deporte a nivel estatal en las disciplinas de softbol, fútbol, basquetbol y fútbol rápido. Los recursos obtenidos se ejercieron a partir del mes de mayo del 2016 en el equipamiento de material e insumos deportivos a los equipos de los trabajadores del SETU.
Gastos de oficina, mensual \$ 55,000.00 (cláusula 95)	\$ 440,000.00	En el ejercicio fiscal 2016, solamente se recibieron \$440,000.00 M.N. correspondiente de los meses de mayo a diciembre. Con el cual se obtuvo lograr el mantenimiento de las oficinas en el estado para una buena atención a los empleados agremiados.
Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 180,000.00	El presente Comité Sindical no tuvo injerencia en la realización de las festividades del Trabajador Universitario en el año 2016, así como tampoco recibió el apoyo correspondiente del patrón. Lo anterior tuvo correspondencia al Comité Sindical 2012-2016 a cargo de la C. Delia Juárez Ríos quien fue la responsable del recurso.
Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 160,000.00	Lograr que 971 personas, incluyendo padres e hijos pasen un rato agradable en los festejos navideños de cada campus.
Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00	Atención a 357 madres sindicalizadas con diversos festejos en el estado.

Ejercicio 2017		
Concepto CCT	Importe	Logros obtenidos
Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 150,000.00	Integración de los empleados agremiados a este sindicato por apoyo en el deporte a nivel estatal en las disciplinas de softbol, fútbol, basquetbol y fútbol rápido. Los recursos obtenidos se ejercieron en el equipamiento de material e insumos deportivos a los equipos de los trabajadores del SETU. Adquisición de uniformes deportivos. Pagos de inscripción a torneos, arbitraje, ampayeo (según lo aplicable a cada disciplina). Adquisición de insumos para las premiaciones deportivas. Pagos de viajes de representación. Pagos de convivencia deportiva.
Gastos de oficina, mensual \$ 55,000.00 (cláusula 95)	\$ 660,000.00	Equipamiento y servicio de mantenimiento de las oficinas en el estado para una buena atención a los empleados agremiados. 1. Adquisición de equipo de cómputo. 2. Alquiler de equipo de fotocopiado. 3. Pago de servicios públicos (Agua, luz, teléfono, internet, predial). 4. Adquisición de artículos de oficina 5. Adquisición, mantenimiento e insumos de impresoras. 6. Adquisición y pago por el servicio de limpieza. 7. Adquisición e insumos de cafetería 8. Adquisición de servicio de agua potable. 9. Reparación y mantenimiento de oficinas sindicales. Pago de servicios de carros oficiales (placas, seguridad, servicios).
Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 180,000.00	Realización de festejos en atención 530 empleados agremiados a este sindicato en el mes de marzo por su día y el esfuerzo que realizan diario. Se enlistan las adquisiciones o arrendamientos que se realizan para llevar a
		cabo las festividades: 1. Renta de salón de eventos 2. Renta de mobiliario 3. Contratación de servicios de banquetes 4. Contratación de servicios de bebidas 5. Contratación de decoración 6. Contratación de animación 7. Adquisición de premios 8. Adquisición de materiales de limpieza 9. Gastos de representación. 10. Papelería en general.
Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 160,000.00	Realización de posadas navideñas, brindando la atención a 1,024 asistentes a nivel Estado, incluyendo a los padres agremiados a este sindicato y sus familias. 1.-Adquisición de regalos para cada hijo de los trabajadores. 2.-Renta de salón de eventos 3.- Renta de mobiliario 4.-Contratación de servicios de banquetes. 5.-Contratación de servicios de bebidas 6.- Contratación de decoración 7.- Contratación de animación 8.- Adquisición de premios 9.- Adquisición de materiales de limpieza 10.- Gastos de representación 11.- Papelería en general. 12.-Pago y adquisición de envolturas 13.-Adquisición de insumos para fiesta.
Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00	Lograr que 306 madres de familia, empleadas agremiadas celebren su día con un desayuno a nivel Estado. Se enlistan las adquisiciones o arrendamientos que se realizan para llevar a cabo las festividades: 1. Renta de salón de eventos 2. Renta de mobiliario 3. Contratación de servicios de banquetes 4. Contratación de servicios de bebidas 5. Contratación de decoración

		6. 7. Contratación de animación 8. Adquisición de premios 9. Adquisición de materiales de limpieza 10. Gastos de representación 11. Papelería en general.
--	--	--

Ejercicio 2019		
Concepto CCT	Importe	Logros obtenidos
Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 160,000.00	Integración de los empleados agremiados a este sindicato por apoyo en el deporte a nivel estatal en las disciplinas de softbol, fútbol, basquetbol y voleibol.
Gastos de oficina, mensual \$ 60,000.00 (cláusula 95)	\$ 720,000.00	Lograr el mantenimiento de las oficinas en el estado para una buena atención a los empleados agremiados.
Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 190,000.00	Integración de 466 empleados sindicalizados con el reconocimiento de su esfuerzo en un festejo, a nivel Estado.
Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 170,000.00	Atención a 950 asistentes, en el mes de diciembre con la celebración navideña para los empleados y sus familias.
Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00	Éxito en cada una de las celebraciones que se realizaron en cada Campus para 374 madres sindicalizadas.

Ejercicio 2019		
Concepto CCT	Importe	Logros obtenidos
Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 160,000.00	Integración de los empleados agremiados a este sindicato por apoyo en el deporte a nivel estatal en las disciplinas de softbol, fútbol, basquetbol y voleibol.
Gastos de oficina, mensual \$ 60,000.00 (cláusula 95)	\$ 720,000.00	Lograr el mantenimiento de las oficinas en el estado para una buena atención a los empleados agremiados.
Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 190,000.00	Oportunidad de que 395 asistentes a las celebraciones a nivel Estado, disfrutaran de la cena-baile y fuera un momento para reforzar los lazos laborales y amistosos.
Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 170,000.00	Realización de eventos dignos para dar atención personalizada a 692 asistentes a la posada navideña, junto con sus familias.
Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00	Integración de 357 madres de familia, trabajadoras agremiadas a nuestro sindicato, las cuales celebraron su día con un desayuno en cada Campus.

Ejercicio 2020 Enero- Octubre		
Concepto CCT	Importe	Logros obtenidos
Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 97,035.79	Se ha obtenido los fondos correspondientes destinados para el apoyo a equipos representativos del SETU en los deportes de fútbol, softbol, y beisbol a nivel estado.
Gastos de oficina, mensual \$ 66,000.00 (cláusula 95)	660,000.00	Lograr el mantenimiento de las oficinas en el Estado para una buena atención a los empleados agremiados.
Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 205,000.00	Integración de 249 empleados sindicalizados en el mes de marzo, en cada evento que destaca el esfuerzo de todos para lograr una comunidad cimarrona.
Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	0.00	Hasta la fecha del día de hoy no se ha recibido el recurso correspondiente, puesto que ese recurso se recibe a finales del mes del mes de Noviembre. Y estará destinado para la adquisición de regalos para los 845 hijos de los trabajadores sindicalizados.
Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00	Atención a 402 madres, empleadas sindicalizadas en entrega de obsequios a nivel estatal.

Presupuesto asignado y gastado en los últimos 6 años o los que apliquen si es de reciente creación. Cabe mencionar que el presupuesto aportado por los trabajadores es aplicado al funcionamiento del sindicato y es información reservada, ya que solamente se permite su conocimiento a los agremiados.

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido	Importe gastado
2014	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 120,000.00	El presente Comité Sindical no obtuvo los recursos correspondientes a este año fiscal, puesto que se inició la recepción de los recursos económicos en el mes de mayo del 2016. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos este año fiscal.
	Gastos de oficina, mensual \$ 50,000.00 (cláusula 95)	\$ 600,000.00	
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 160,000.00	
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 140,000.00	
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00	

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido	Importe gastado
2015	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 120,000.00	El presente Comité Sindical no obtuvo los recursos correspondientes a este año fiscal, puesto que se inició la recepción de los recursos económicos en el mes de mayo del 2016. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Ríos estuvo a cargo de los ingresos y egresos este año fiscal.
	Gastos de oficina, mensual \$ 50,000.00 (cláusula 95)	\$ 600,000.00	
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 160,000.00	
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 140,000.00	
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00	

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido	Importe gastado	
2016	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 150,000.00	\$ 148,761.10	
	Gastos de oficina, mensual \$ 55,000.00 (cláusula 95)	\$ 440,000.00	\$ 317,559.24	
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 180,000.00	El presente Comité Sindical no tuvo injerencia en la realización de las festividades del Trabajador Universitario en el año 2016, así como tampoco recibió el apoyo correspondiente del patrón. Lo anterior correspondió al Comité Sindical 2012-2016 a cargo de la C. Delia Juárez Ríos quien fue la responsable del recurso.	
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 160,000.00		\$ 239,718.00
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00		\$ 137,320.51

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido	Importe gastado
2017	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 150,000.00	\$ 149,516.80
	Gastos de oficina, mensual \$ 55,000.00 (cláusula 95)	\$ 660,000.00	\$ 391,162.95
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 180,000.00	\$ 190,111.96
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 160,000.00	\$ 251,644.40
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00	\$ 123,365.09

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido	Importe gastado
2018	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 160,000.00	\$ 159,662.00
	Gastos de oficina, mensual \$ 66,000.00 (cláusula 95)	\$ 720,000.00	\$ 656,603.78
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 190,000.00	\$ 210,385.16
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 170,000.00	\$ 261,387.16
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00	\$ 129,205.11
Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido	Importe gastado
2019	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 160,000.00	\$ 159,909.41
	Gastos de oficina, mensual \$ 66,000.00 (cláusula 95)	\$ 720,000.00	\$ 652,975.11
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 190,000.00	\$ 209,652.09
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 170,000.00	\$ 244,180.88
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00	\$ 121,292.21
Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido	Importe gastado
2020 Enero A Octubre	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 97,035.79	\$ 97,035.79
	Gastos de oficina, mensual \$ 66,000.00 (cláusula 95)	\$ 660,000.00	\$ 496,334.23
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 205,000.00	\$ 186,331.13
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 0.00	\$ 0.00
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00	\$ 119,910.00

Link de la ubicación de información de la cuenta pública.

Respecto a este punto, esta solicitud no es aplicable en atención a la naturaleza del sindicato. Informe ejecutivo de resultados de los últimos 5 años Respecto a este punto, esta solicitud de información no es aplicable en atención a la naturaleza del sindicato; lo referente al funcionamiento del sindicato, es información reservada, ya que solamente conocimiento a los agremiados. se permite su

Servicios que presta a la ciudadanía Respecto a este punto, el único servicio que se presta a la ciudadanía es la recepción de solicitudes de empleo y propuestas para entrevista laboral a aspirante. El Sindicato solo presta servicios y atención a sus agremiados, es solo para las personas que cuentan con la calidad de afiliados al SETU,

Ingresos que reciben, clasificados por tipo Esta información es la que se encuentra en nuestro Contrato Colectivo de Trabajo vigente 2020-2021.

Nombre de la entidad que entrega
Universidad Autónoma de Baja California.
Naturaleza de los recursos recibidos
Recursos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo

Tipo de recurso	Monto	Actividad a la que se destina
Económico	\$ 160,000.00	Práctica del deporte (cláusula 91)
Económico	\$ 66,000.00	Gastos de oficina, [cláusula 95]
Económico	\$ 205,000.00	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)
Económico	\$ 185,000.00	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)
Económico	\$ 95,000.00	Festejo día de la madre (cláusula 96)

Ingresos que recibieron por cualquier concepto en los últimos 6 años clasificados por año fiscal Respecto a este punto, se informa sobre los ingresos recibidos de origen público y donaciones; los que se reciben en concepto de

aportaciones de los trabajadores, no corresponde mencionarlos, ya que es exclusivo para los agremiados.

El presente Comité Sindical obtuvo los recursos a partir del mes de mayo del año 2016 hasta la fecha del presente informe. El Comité Sindical a cargo de la C. Delia Juárez Rios estuvo a cargo de los ingresos y egresos en el año fiscal 2015 y los meses de enero a abril del 2016.

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido
2014	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 120,000.00
	Gastos de oficina, mensual \$ 50,000.00 (cláusula 95)	\$ 600,000.00
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 160,000.00
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 140,000.00
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido
2015	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 120,000.00
	Gastos de oficina, mensual \$ 50,000.00 (cláusula 95)	\$ 600,000.00
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 160,000.00
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 140,000.00
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido
2016	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 150,000.00
	Gastos de oficina, mensual \$ 55,000.00 (cláusula 95)	\$ 660,000.00
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 180,000.00
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 160,000.00
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido
2017	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 150,000.00
	Gastos de oficina, mensual \$ 55,000.00 (cláusula 95)	\$ 660,000.00
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 180,000.00
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 160,000.00
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 90,000.00

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido
2018	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 160,000.00
	Gastos de oficina, mensual \$ 60,000.00 (cláusula 95)	\$ 720,000.00
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 190,000.00
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 170,000.00
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido
2019	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 160,000.00
	Gastos de oficina, mensual \$ 60,000.00 (cláusula 95)	\$ 720,000.00
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 190,000.00
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	\$ 170,000.00
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00

Ejercicio	Concepto CCT	Importe recibido
2020	Práctica del deporte (cláusula 91)	\$ 97,035.79
	Gastos de oficina, mensual \$ 66,000.00 (cláusula 95)	\$ 660,000.00
	Festejo día del trabajador universitario (cláusula 96)	\$ 205,000.00
	Posada navideña hijos de los trabajadores (cláusula 96)	Este monto aún no se ha recibido
	Festejo día de la madre (cláusula 96)	\$ 95,000.00

Resultados de auditorías practicada de los últimos 6 años. Respecto a este punto, la Ley de Presupuesto y Ejercicio Público de Baja California, así como la Ley de Fiscalización, no contemplan a los sindicatos; consecuentemente, su rendición de cuentas es meramente interna y se rige por los estatutos. Por lo anterior, esta solicitud no es aplicable en atención a la naturaleza del sindicato.

Planeación estratégica vigente Respecto a este punto, esta solicitud de información no es aplicable en atención a la naturaleza del sindicato, ya que esta no es de manera textual, sino a través de indicadores, metas y objetivos. Lo referente al funcionamiento del sindicato, es información reservada, ya que solamente se permite su conocimiento a los agremiados. Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención y me despido reiterándole un cordial saludo." (sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00884420** para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá exhibir a este Órgano Garante la sesión del Comité de Transparencia por la cual se pronuncie sobre la declaración de incompetencia en relación a la Plantilla del personal, con cargo, fecha de ingreso, sueldo bruto y neto, así como deducciones;
2. El sujeto obligado deberá exhibir a este Órgano Garante la sesión del Comité de Transparencia por la cual se pronuncie sobre la inexistencia de:
 - a. Los logros obtenidos en el ejercicio 2015; y,
 - b. El presupuesto gastado al año fiscal 2014, 2015 y los meses de enero a abril de 2016;
3. El sujeto obligado deberá fundar y motivar por qué no le es aplicable la obligación de rendir la cuenta pública;
4. El sujeto obligado deberá indicar los resultados de auditorías practicadas en los últimos 6 años en atención a sus estatutos sindicales otorgando una expresión documental a dicha petición;
5. El sujeto obligado deberá otorgar el informe ejecutivo de resultados de los últimos 5 años;
6. El sujeto obligado deberá otorgar la planeación estratégica vigente de conformidad con la información que genere, otorgando una expresión documental;
7. El sujeto obligado deberá exhibir la sesión de su Comité de Transparencia que se pronuncie sobre la clasificación de los ingresos percibidos en los últimos 6 años por concepto de aportaciones de trabajadores sindicalizados observando para tal efecto el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

así como los artículos 54, fracción II y el diverso 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-651** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00884420** para los efectos establecidos en la presente resolución.

2.- RR/087/2021 Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“1.- De acuerdo al oficio 59/2020, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinte, signado por el C. SAMUEL RAMOS SALAS, informar el motivo por el cual el C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ no participo, ni trabajo ninguna de las ocho revisiones a las que hace mención.

2.- Informar el cargo del C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ, de acuerdo al reglamento del ISESALUD así como las funciones que se derivan de dicho cargo, sueldo neto, sueldo bruto e informar si es personal de contrato, base, formalizado o regularizado, horario laboral, fecha de ingreso, área de adscripción.

3.- Informar si el C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ realizo oficios en el año 2020, en caso afirmativo, indicar la cantidad y numero de oficios realizados cada mes en dicho año, así como la autoridad a la que iba dirigida.

4.- Informar los cursos relativos a auditorias y revisiones a los que ha acudido el C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ.

5.- Informar los cursos, talleres, platicas y/o foros a los que ha acudido el C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ en relacion a RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

6.- Informar los cursos, talleres, platicas y/o foros a los que ha acudido el C.FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ en relacion a EQUIDAD DE GENERO.

7.- Informar las contrataciones de nuevo personal en el Órgano Interno de Control del ISESALUD, indicando edades, sexo, sueldo neto y sueldo bruto, así como la fecha de ingreso, informar si cuentan con titulo profesional e informar la licenciatura con la cual cuentan.

8.- Informar si fueron realizados inventarios a los diversos almacenes del ISESALUD por parte de personal del Órgano Interno de Control, indicar la fecha en la cual les fue notificado a los almacenes las fechas en las cuales se realizarían dichos inventarios, informar los resultados de dichos inventarios; en caso de no haberse realizado

inventario a los almacenes en mención, informar el motivo y la fundamentación por la cual no se llevaron a cabo.

9.- Informar las instituciones publicas en las que el C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ se desempeño como servidor publico, indicado el periodo y cargo.

10.- Informar el cargo del C. OMAR MIGUEL FLORES FLORES, de acuerdo al reglamento del ISESALUD así como las funciones que se derivan de dicho cargo, sueldo neto, sueldo bruto e informar si es personal de contrato, base, formalizado o regularizado, horario laboral, fecha de ingreso, área de adscripción.

11.- Informar si el C. OMAR MIGUEL FLORES FLORES realizo oficios en el año 2020 y 2021, en caso afirmativo, indicar la cantidad y numero de oficios realizados cada mes en dicho año, así como la autoridad a la que iba dirigida.

12.- Informar los cursos, talleres, platicas y/o foros a los que ha acudido el C. OMAR MIGUEL FLORES FLORES en relacion a RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

13.- Informar los cursos, talleres, platicas y/o foros a los que ha acudido el C.OMAR MIGUEL FLORES FLORES en relacion a EQUIDAD DE GENERO.” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia?

“1- Lo solicitado en este punto se contesta de la siguiente manera: Es facultad del titular del Organó Interno de Control del ISESALUD, de conformidad con el artículo 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y el artículo 31 y 32 del Reglamento Interno del ISESALUD asignar las actividades específicas que deberá realizar cada personal adscrito al ORGANÓ INTERNO DE CONTROL, lo que en el caso particular no le fue signada ninguna de las revisiones ya que le fue encomendado de manera verbal realizara un análisis de información contable respecto de expedientes de investigación.

2-Lo solicitado en este punto se contesta de forma parcial ya que lo relacionado a sueldo neto, bruto, fechas de ingresos, formas de contrato le compete al área de recursos humanos de ISESALUD, ahora bien por lo que hace al cargo y funciones estas si corresponden asignarias al Organó Interno de Control del ISESALUD, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública por depender de esta, lo anterior en armonía con las facultades previstas en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interno del ISESALUD:

<p>Francisco Javier Carrillo Martínez CARGO: Auditor</p> <p>Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública consista en:</p> <p>Auditor: Servidor Público adscrito a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y a los Órganos Internos de Control responsables de realizar las auditorías, revisiones, en todas y cada una de sus etapas.</p>	<p>Cumplir con las disposiciones enunciadas en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, así como en las disposiciones del artículo 31 y 32 del Reglamento Interno del ISESALUD, asimismo como Actividades Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a las unidades administrativas del ISESALUD que correspondan, el acceso a los procedimientos y sistemas de contabilidad y de archivo, así como cualquier documento justificativo y comprobatorio del ingreso y del gasto, que permitan la práctica idónea de las auditorías, verificaciones, revisiones, y formular las recomendaciones y sugerencias que resulten de las mismas, revisando que estas sean solventadas. <ol style="list-style-type: none"> a. Iniciar procesos de revisiones y auditorías en base a las denuncias presentadas por los ciudadanos o atendiendo al programa anual operativo. b. Elaborar el programa de trabajo para llevar a cabo las revisiones y auditorías de acuerdo a los objetivos de la revisión. c. Llevar a cabo las investigaciones en las áreas de trabajo del Instituto. d. Llevar a cabo las pruebas de verificación del funcionamiento del control interno existente en los diferentes procesos del Instituto y en su caso proponer las recomendaciones que correspondan. e. Elaborar los reportes de trabajo que sustentan la investigación y revisión llevada a cabo. f. En su caso elaborar las observaciones y recomendaciones derivadas del trabajo de revisión.
	<ol style="list-style-type: none"> g. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones notificadas a la administración del Instituto, y en su caso enviar al área de responsabilidades aquellas que no fueron resueltas satisfactoriamente. h. Llevar a cabo la presencia del inventario físico realizado por la administración del Instituto para verificar que se lleve a cabo de acuerdo a los procedimientos del Instituto y en su caso hacer las observaciones y recomendaciones correspondientes. i. Acudir a las diferentes áreas del Instituto que lo soliciten, a verificar lo correcto de los procesos de baja y donación de bienes muebles propiedad del Instituto, que de acuerdo a dictámenes técnicos emitidos determinen que las condiciones físicas de los bienes muebles ya no permiten su uso. <ol style="list-style-type: none"> 2. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas, así como los informes de avance de gestión financiera, respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos. 3. Intervenir en el acto de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos que realicen los servidores públicos a cargo de las diferentes unidades administrativas del ISESALUD cuando así corresponda, en los términos de la ley de la materia, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que la misma se refiere. 4. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

3.- Si, en relación a lo solicitado se desglosa de la siguiente forma:

MES	AÑO 2020	
	CANTIDAD	AUTORIDAD y NUMERO
JUNIO	1	Secretaría de la Honestidad y Función Pública 1
JULIO	0	
AGOSTO	1	Subdirección General ISESALUD 1
SEPTIEMBRE	4	Subdirección General ISESALUD 1 Recursos humanos ISESALUD 2 Secretaría de la Honestidad y Función Pública 1
OCTUBRE	11	Subdirección General ISESALUD 4 Recursos humanos ISESALUD 1 Secretaría de la Honestidad y Función Pública 1 Dirección General ISESALUD 2 Recursos Materiales ISESALUD 2 Hospital General Tijuana ADM. 1
NOVIEMBRE	1	Subdirección General ISESALUD 1
DICIEMBRE	1	Recursos Materiales ISESALUD 1

4.- No se cuenta con información respecto a lo solicitado en este punto

5.- No se cuenta con información respecto a lo solicitado en este punto.

6.- Como se le INFORMO en el oficio 59-2020 de fecha veinticinco de enero de dos mil veinte al que hizo referencia en el punto numero 1 de esta solicitud al peticionante de información, en el cual se le INFORMO en el punto 9 del citado oficio que NO se tiene información de cursos de equidad de genero al que haya acudido NINGUN personal adscrito al Organó Interno de Control en ese sentido no se cuenta con informacion de que el C.FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ cuente con cursos, talleres, platicas o foros como el que reitera.


7.-Lo solicitado en este punto es competencia del área de Recursos Humanos.

8.- No, ya que no es facultad del Organó Interno de Control de ISESALUD llevar a cabo inventarios a los almacenes del ISESALUD, lo anterior en armonía con el artículo 31 del Reglamento del ISESALUD

9.- Instituciones donde ha laborado el C.FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ.

SINDICATURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA como auditor, en el periodo del periodo de diciembre de 1989 a 1992 CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA como delegado zona costa de 1996 a 1999 AUDITORIA FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CLIFORNIA, como delegado en Tijuana de 1999 a octubre del 2001. ISSSTECALI, como subdirector general administración, de noviembre 2001 a diciembre 2004 INSTITUTO DE SERVICIOS PEDAGOGICO DE B.C., como subdirector general de administración del 2004 al 2007

10.- Lo solicitado en este punto se contesta de forma parcial ya que lo relacionado a sueldo neto, bruto, fechas de ingresos, formas de contrato le compete al área de recursos humanos de ISESALUD, ahora bien por lo que hace al cargo y funciones estas si corresponden asignarlas al Órgano Interno de Control del ISESALUD, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública por depender de esta, lo anterior además de las facultades previstas en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interno del ISESALUD

<p>Omar Miguel Flores Flores Cargo: Investigador</p> <p>Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XIII del reglamento de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública consiste en:</p>	<p>Funciones enunciadas en el artículo 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, así como en las disposiciones del artículo 31 y 32 del Reglamento Interno del ISESALUD, asimismo como Actividades Específicas:</p> 
--	--

<p>Servidor público adscrito a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública o a los Órganos Internos de Control de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, facultado para la investigación de las posibles fallas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades del Estado de Baja California, del presente Reglamento Interno.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al Titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia así como solicitar a las unidades administrativas del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California o cualquier persona física o moral, la información que se requiere para el esclarecimiento de los hechos. 2. Llevar a cabo los registros de los asuntos de su competencia y expedir los copios certificados de los documentos que se encuentran en sus archivos. 3. Controlar y dar seguimiento a las actuaciones realizadas y demás diligencias llevadas a cabo dentro de los expedientes, así como mantener actualizados los expedientes que se encuentran asignados para su atención y análisis. 4. Coordinar esfuerzos con la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial en el seguimiento de la evolución de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, y verificar que las declaraciones sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial y Declaración de Intereses a través de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública. 5. Coordinar y dar seguimiento a los recursos que como autoridad investigadora le otorga la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables. 6. Rendir a su superior inmediato los reportes e informes correspondientes relativos a la aplicación de medidas correctivas de las investigaciones realizadas. 7. Dar seguimiento al Programa de Trabajo del área de Auditoría Administrativa, perfeccionando reportes de seguimiento de los avances de resultados al superior inmediato para el análisis correspondiente. 8. Participar en los Comités Interinstitucionales y actos administrativos, tales como el Comité Fisco de Inventarios de conformidad con las disposiciones legales.
--	---

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Llevar a cabo los procesos relativos a la inspección física y documental de las operaciones del Instituto, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas. 10. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Secretario y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.
--	---

19.- Si, en relación a lo señalado en el punto de la siguiente forma:

AÑO 2020		ORGANISMO Y PLAZA
RECURSO	1	Secretaría de Gobernación y Participación SOCIALUD 4 Secretaría de Hacienda SOCIALUD 2 Hospital General de Tijuana 1 Hospital General de Mexicali 1 Hospital General de Rosarito 1
AÑO 2021		ORGANISMO
RECURSO	24	Secretaría de Gobernación y Participación SOCIALUD 2 Secretaría de Hacienda SOCIALUD 6 Secretaría de la Función Pública y Función Pública 4 Secretaría de Administración SOCIALUD 1 Secretaría de Justicia SOCIALUD 1 Órgano Interno de Control SOCIALUD 1 Transparencia 2 COMITÉ DE TIJUANA 1 COMITÉ DE MEXICALI 1 COMITÉ DE ROSARITO 1 Secretaría de Hacienda de Baja California 1 Órgano Interno de Control de Baja California 1

(sic)

¿Qué agravio interpuso la parte recurrente?

"el C. SAMUEL RAMOS SALAS en oficio no proporciona información completa, tal como es no informa la experiencia laboral del C. OMAR MIGUEL FLORES FLORES, así como no adjunta la documentación que acredite los cursos que informa en relación a dicha persona así como en relación al C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ, de nueva cuenta, así como en repetidas ocasiones no informan las funciones que desempeñan de acuerdo al reglamento de ISESALUD, únicamente hacen mención al reglamento de SECRETARÍA DE HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA lo cual no es de interés ya que se hubiera solicitado esa información ante esa Institución, así como los cargos que proporcionan no son los correctos, siendo dato FALSO ya que en otras solicitudes de información han informado que sus cargos son de APOYO ADMINISTRATIVO, así como no adjuntan copia de los oficios que mencionan haber realizado, ni tampoco los números de oficio que se le adjudicaron a dichos oficios realizados. así como se omitieron los sueldos de dichas personas. lo cual ha sido recurrente en diversas solicitudes, proporcionando información falsa, oscura y con contenido no solicitado así como omitiendo contestar lo que se pide"
(sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado al recurso de revisión?

"[...]"

Por lo que hace a la parte de su recurso en la cual indica: "...el C. SAMUEL RAMOS SALAS en oficio no proporciona información completa tal como es no informa la experiencia laboral del C. OMAR MIGUEL FLORES FLORES, así como no adjunta la documentación que acredite los cursos que informa en relación a dicha persona...", es de señalarse en primer término que en ninguna parte de la solicitud de información menciona que se le informe la experiencia laboral del servidor público que cita, por lo cual no se está en aptitud de informar algo que no fue solicitado, ahora bien por lo que respecta a el hecho de no adjuntar documentación que acredite los cursos mencionados, cabe señalar que nuevamente nos encontramos ante el hecho que no fue lo solicitado, si no como de manera concreta lo indica en su petición INFORMAR verbo que significa según lo dispone la rae en su página de internet <https://dle.rae.es/informar>:

- 1. tr. Enterar o dar noticia de algo. U. t. c. prnl.*
- 2. tr. Dicho de una persona o de un organismo: Completar un documento con un informe de su competencia.*

En Atención a la descripción anterior y a la petición si, se le INFORMO incluso se le detallaron y describieron los diversos cursos, talleres, especialidades que en materia de responsabilidades administrativas ha cursado el servidor público en cita, por lo que es incorrecto que ahora señale que no se le adjunto documentación de los cursos

cuando no fue solicitada en su petición, por lo cual para dar mayor claridad se transcribe la petición número 12 junto con la respuesta emitida.

12.- Informar los cursos, talleres, pláticas y/o foros a los que ha acudido el C. OMAR MIGUEL FLORES FLORES en relación a RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. (Lo resaltado es nuestro)

Especialidad en Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Administración Pública impartida por el Centro de Estudios Superiores del Noroeste (CESUN), el cual conto con un módulo en materia de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Sistema Nacional Anticorrupción, obteniendo un promedio general de 9.65.

Curso "Estado de Derecho y Combate a la corrupción" impartido en el Colegio Frontera Norte.

Curso "Principios Fundamentales de Auditoría Gubernamental" impartido por el Centro de Capacitación de Estudios Fiscales y Finanzas Públicas (CENCAFI).

Curso "Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo" impartido por Gobierno del Estado de Baja California a través de la Contraloría General del Estado.

Curso "Cultura de la Legalidad" impartido por Gobierno del Estado de Baja California a través de la Contraloría General del Estado.

Curso "Ley de Compatibilidad de Funciones, Empleos y Comisiones del Estado de Baja California" impartido por Gobierno del Estado de Baja California a través de la Contraloría General del Estado.

Taller "Actualización en la Elaboración e Instrumentación de Dictámenes y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa" impartida por el Director de Seguimiento de Responsabilidades de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.

Corroborando con ello que se cumplió a cabalidad con lo solicitado en la petición de transparencia sin que ello le haya generado alguna afectación.

Por lo que hace a la parte de su recurso en la cual indica: así como en relación al C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ de nueva cuenta..." refiriéndose a la misma situación que con el servidor público anterior, se reitera Es falso, lo manifestado por el/la recurrente ya que como se podrá observar dentro de la respuesta emitida en la solicitud de petición número 00082521 en los puntos 4 y 5, se le comunico que no se cuenta con información respecto a lo solicitado, en ese sentido es entendible que no puede informarse algo que no existe o que no obra en los archivos de este órgano de control, ahora bien por lo que respecta al hecho de no adjuntar documentación que acredite su experiencia laboral nuevamente nos encontramos ante el hecho que no fue lo solicitado por la peticionante, si no como de manera concreta lo indica en su petición INFORMAR hecho que si se realizó, por lo cual para dar mayor claridad se transcribe la petición número 9 junto con la respuesta emitida.

9.- Instituciones donde ha laborado el C. FRANCISCO JAVIER CARRILLO MARTINEZ.

SINDICATURA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA como auditor, en el periodo del periodo de diciembre de 1989 a 1992 CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA como delegado zona costa de 1996 a 1999 AUDITORIA FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CLIFORNIA, como delegado en Tijuana de 1999 a octubre del 2001.

ISSSTECALI, como subdirector general administración, de noviembre 2001 a diciembre 2004

INSTITUTO DE SERVICIOS PEDAGOGICO DE B.C., como subdirector general de administración del 2004 al 2007

Corroborando con ello que se cumplió a cabalidad con lo solicitado en la petición de transparencia sin que ello le haya generado alguna afectación, y abordando cada uno de los planteamientos.

Por lo que hace a la parte de su recurso en la cual indica: "así como en repetidas ocasiones no informan las funciones que desempeñan de acuerdo al reglamento de ISESALUD, únicamente hacen mención al reglamento de SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCION PUBLICA, lo cual no es de interés ya que se hubiera solicitado esa información ante esta institución"

En base a lo manifestado por ella recurrente se advierte que desconoce el funcionamiento de un ORGANO INTERNO DE CONTROL por lo que para mayor claridad resulta pertinente comunicarle las diversas atribuciones y funciones que tiene el Órgano Interno de Control y porque se encuentran intimamente ligadas las atribuciones en ambos reglamentos.

[...]

De aquí deriva la facultad de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, para el tipo de asuntos que conoce es decir, organiza y coordina la evaluación de la gestión gubernamental e inspecciona el ejercicio de gasto público entre otras funciones como conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, apoyándose en unidades administrativas como los son los órganos internos de control que correspondan a cada área de la administración pública estatal, normando y controlando su desempeño, de todo el personal que la integran entendiéndose por ello, que la unidad administrativa Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud de Baja California, es una unidad administrativa para ese fin, lo anterior se corrobora conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XXII del reglamento de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública."

Por lo que hace a la parte de su recurso en la cual indica: "así como los cargos que proporcionan no son los correctos siendo FALSO, ya que en apoyo a otras solicitudes de información han informado que sus cargos son de APOYO ADMINISTRATIVO"

[...]

Como se le ha dado contestación a la peticionante en las diversas solicitudes de información el cargo y funciones corresponden asignarlas en Primera instancia el

cargo a la Secretaria de la Honestidad y Función Pública acorde a lo explicado en el punto anterior y las funciones, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Secretaria de la Honestidad y la Función Pública en sus artículos 63, 64, 65, 66 y 67 al Órgano Interno de Control del ISESALUD por depender de esta, lo anterior además de las facultades previstas en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interno del ISESALUD

Omar Miguel Flores

Por lo que es errónea la manifestación que realiza ya que los cargos y funciones de los servidores públicos mencionados se encuentran sustentados en los diversos reglamentos citados, corroborando con ello que se cumplió a cabalidad con lo solicitado en la petición de transparencia sin que ello le haya generado alguna afectación, y abordando cada uno de los planteamientos.

Por lo que hace a la parte de su recurso en la cual indica: "así como no adjuntan copia de los oficios que mencionan haber realizado ni tampoco los números de oficio que e le adjudicaron a dichos oficios realizados, así como se omitieron los sueldos de dichas personas, lo cual ha sido recurrente en diversas solicitudes, proporcionando información falsa, oscura y con contenido no solicitado así como omitiendo contestar lo que se pide" (sic)

Ahora bien de la redacción en los puntos 3 y 11 de la petición no menciona en ningún momento que se agreguen los números de los oficios que ahora refiere, por lo que en todo caso se encuentra agregando situaciones que no planteo en primera instancia, y de nueva cuenta recae en el hecho de solicitar documentación adjunta cuando no fue motivo de la solicitud, si no el solo hecho de INFORMAR, hecho que se cumplió a cabalidad habiendo desglosado a través de una tabla la información que solicitada."(sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00082521** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado exhibir respecto de los ciudadanos Omar Miguel Flores Flores y Francisco Javier Carrillo Martínez su sueldo neto, bruto e informar si son personal de contrato, base, formalizado o regularizado, horario laboral, fecha de ingreso, área de adscripción, así como las contrataciones de nuevo personal en el Órgano Interno de Control indicando su edad, sexo, sueldo neto, sueldo bruto, fecha de ingreso, informar si cuentan con título profesional y en qué rama del conocimiento.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-652** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00082521** para efectos de que el sujeto obligado exhiba respecto de los ciudadanos Omar Miguel Flores Flores y Francisco Javier Carrillo Martínez su sueldo neto, bruto e informar si son personal de contrato, base, formalizado o regularizado, horario laboral, fecha de ingreso, área de adscripción, así como las contrataciones de nuevo personal en el Órgano Interno de Control indicando su edad, sexo, sueldo neto, sueldo bruto, fecha de ingreso, informar si cuentan con título profesional y en qué rama del conocimiento.

3.- RR/717/2020. Ayuntamiento de Tijuana, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

Copia simple o certificada de todos los oficios RECIBIDOS en la Sindicatura Municipal durante los meses Junio y Julio de 2019 emitidos por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Tijuana y por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California.” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia?

[...]
“Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo tengo a bien dirigirme a usted para hacer de su conocimiento lo siguiente: Anteponiendo un cordial saludo, sirva el presente para remitir información referente al oficio UT-XXIII-2026/2020 de la Unidad de Transparencia, y del DGG-679/2020 de la Dirección General de Gobierno, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número de folio 00927920 PNT en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el fin de que se le pueda dar continuidad, y cumplir con los plazos establecidos. Dicha información fue previamente enviada de manera digital a os C. Carlos Contreras Tabares y la C. Damara Barragán Hernández a os correos que se nos fueron proporcionados.

[...]
” (sic)

¿Qué agravio interpuso la parte recurrente?

“Se solicitó copia simple o certificada de los oficios RECIBIDOS en Sindicatura Municipal de la Dirección de Protección Civil no los ACUSES de los oficios ENVIADOS-DESPACHADOS a Sindicatura Municipal. Además que no está la copia del oficio 1218-19 del 24 de Junio.” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado al recurso de revisión?

“En cuanto al argumento que señala el recurrente en cuanto a que solicitó copia simple o certificada de los oficios RECIBIDOS en Sindicatura Municipal de la Dirección de Protección Civil y no los Acuses de los oficios ENVIADOS-DESPACHADOS a Sindicatura Municipal, resulta inoperante, pues la respuesta otorgada a su solicitud, fue satisfizo de manera íntegra, tal como lo requirió, esto es, se le hicieron entrega los oficios que fueron emitidos por la Dirección de Protección Civil y recibidos en la Sindicatura Procuradora durante los meses de junio y julio de 2019, por lo tanto, resulta lógico que estos deben contener de igual forma, un sello de despacho de la dependencia que los emite, en esta caso, repito, de la Dirección de Protección Civil, documentos que se le entregaron en copia simple digitalizada.”

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00927920**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-653** en donde este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00927920**.

4.- RR/860/2020. Fiscalía General del Estado de Baja California, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

“Quiero conocer cuánto dinero han recuperado de todas las máquinas tragamonedas incautadas por las agencias de investigación y guardia estatal del Estado, durante

esta administración. Dividir por mes y municipios con respectiva constancia o documento oficial que avale la información.” (sic)

¿Qué agravio interpuso la parte recurrente?

“La dependencia no emitió respuesta a la solicitud y el tiempo ya expiró” (sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado al recurso de revisión?

[...]

En cumplimiento al Punto Resolutivo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, del recurso de fecha de recibido 25 de Marzo de 2021 dictado dentro del Recurso de Revisión número RR/860/2020, se remite respuesta con numero de oficio 484/FRMXL/2021 suscrito por el C. MTRO: PEDRO ARIEL MENDIVIL GARCIA Fiscal Regional de la Fiscalía General del Estado de Baja California, misma que por un error involuntario no se vertió la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia, así como ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA celebrada por el COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA en la cual se confirmó la RESERVA de la información relacionada a la solicitud de información conforme al folio número 000033521. Mediante el acuerdo - SEO-7-2021-02

[...]

Prueba de daño

De conformidad en lo establecido en el artículo 110 fracción VI, IX, XI y XII de la Ley de Transparencia Estatal, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas para los terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de la misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésta.

Para efectos de verificar el supuesto de reserva contemplado en el numeral vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se considera que causa un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos la información solicitada, al actualizarse los siguientes elementos: I. La existencia de carpetas de investigación en trámite; II. La difusión de la información puede impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal. Teniendo que, la información que se peticiona, forma parte de diversas Carpetas de Investigación en substanciación, a la cual le asiste el carácter de información reservada,

cuya divulgación por parte de los Servidores Públicos, produce que éstos queden sujetos las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar. Por tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos 4 fracción XII, XV y XXII, 15 fracción VI, 56 fracción IV y VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, 6 y 9 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los [...]”(sic)

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **REVOCAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01155920** para los siguientes efectos:*

- 1. El sujeto obligado deberá desclasificar la información solicitada al dejar sin efectos el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del 2021 por la cual el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California clasifica como reservada la información solicitada por la persona recurrente;*
- 2. El sujeto obligado deberá otorgar a la persona recurrente la información solicitada.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-654** en donde este Órgano Garante determina **REVOCAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01155920** para efectos de que el sujeto obligado desclasifique la información solicitada al dejar sin efectos el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del 2021 por la cual el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California clasifica como reservada la información solicitada por la persona recurrente y otorgue a la persona recurrente la información solicitada.

5.- DEN/040/2021. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

“Condiciones de Trabajo 2020 acordadas entre el Sindicato de Burócratas y la Institución ISSSTECALI, misma que la solicito por este medio debido a que en su portal únicamente se encuentran hasta el 2019.

LA INFORMACION VERTIDA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN EL APARTADO 2020 CORRESPONDE AL AÑO 2019, POR LO QUE INTERPONGO RECURSO DE REVISION Y A SU VEZ DENUNCIA PÚBLICA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.” (sic)

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

1. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción XVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Incluir el periodo a verificar, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La metodología que se utiliza, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente verificación son los siguientes:

- 1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;*
- 2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;*
- 3. Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,*
- 4. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha 06 de abril del año en curso se procedió a ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California**.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Comenzó la revisión y se advierte que el sujeto obligado publica el formato Excel con datos en los criterios sustantivos y adjetivos de manera correcta, sin presentar ausencias de información en el archivo, por lo que de acuerdo al Manual y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, obtiene un índice de resultados del 100.00%.

Del análisis del formato, se advierte que el sujeto obligado publica el hipervínculo que permite el acceso al Contrato colectivo de trabajo entre el ISSSTECALI y el Sindicato de burócratas correspondiente al ejercicio dos mil veinte, en versión formato portal de documento, en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte en el portal de Internet.

4. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

5. Dictamen

De los resultados se advierte que el sujeto obligado cumple en la publicación completa de la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, al publicar el formato Excel con datos en los criterios sustantivos y adjetivos de manera correcta, sin presentar ausencias de información en el archivo, por lo que de acuerdo al Manual y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante, obtiene un índice de resultados del 100.00%.

Asimismo publica el hipervínculo que permite el acceso al Contrato colectivo de trabajo entre el ISSSTECALI y el Sindicato de burócratas correspondiente al ejercicio dos mil veinte, en versión formato portal de documento, en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte en el portal de Internet.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-655** en donde se determina que el obligado **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

6.- DEN/073/2021. Secretaría de Salud, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

"NO TIENEN PUBLICADA NADA DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CUERPOS NORMATIVOS QUE LO RIGEN Y REGULAN; ADEMÁS, NO JUSTIFICAN LA FALTA DE INFORMACIÓN." (sic)

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

2. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno al ser el periodo de conservación es vigente, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, que se publica en su Portal Oficial de Internet.

La metodología que se utiliza, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente verificación son los siguientes:

5. *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;*
6. *Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;*
7. *Lineamientos técnicos generales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,*
8. *Lineamientos técnicos locales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

6. *Resultados de la búsqueda y análisis de la información*

En fecha 28 de abril del año en curso se procedió a ingresar a la sección correspondiente en la Plataforma Nacional y al Portal Oficial de Internet <https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php> de la Secretaría de Salud.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron dos registros. De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato con una leyenda en la columna de "Nota":

"LA SECRETARIA DE SALUD NO GENERA INFORMACION AL RESPECTO, YA QUE ESTA SE REPORTA A TRAVES DEL ENTE DENOMINADO ISESALUD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO DE CREACION DE ESTE ULTIMO BAJO EL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD http://dceg.bajacalifornia.gob.mx/uct/transparenciabc/portal/biblioteca/024_decretos/2ISESALUD/Decreto_ISESALUDBC.pdf ASI MISMO SE ADJUNTA LINK CORRESPONDIENTE A LA INFORMACION PUBLICA DEL SUJETO OBLIGADO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL CUAL SE GENERA LA INFORMACION RELATIVA A LA FRACCIÓN I : <https://www2.saludbc.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2021/06/LTAIPEBC-81-F-I-6.xlsx>" (Sic)

Aun así, de manera proactiva agrega el hipervínculo que permite la descarga de manera directa del formato Excel de datos abiertos correspondiente a ISESALUD, con datos en los criterios sustantivos y adjetivos de manera correcta, incluyendo

denominación de la norma, el hipervínculo al documento de la norma, sin presentar ausencias de información, con un índice de resultados obtenidos del 100.00%, en lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en su Portal Oficial de Internet y en su sección de la Plataforma Nacional de Transparencia..

Lo anterior cumple con las acciones de interoperabilidad establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales, que señalan que cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet.

7. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

8. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple al justificar la publicación del artículo 81 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, conforme a las acciones de interoperabilidad, establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales en lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en su Portal Oficial de Internet y en su sección de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos: No se emiten

Como puede advertirse el sujeto obligado CUMPLE al justificar la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, en su portal de transparencia.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Salud**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE al justificar** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, en su portal de transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-656** en donde se determina que el obligado Acta de la Trigésima Cuarta Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC, de 2021.

Secretaría de Salud, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE al justificar** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, en su portal de transparencia.

7.-. DEN/049/2021. Partido Revolucionario Institucional, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

“NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 84 RELACIONADO CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PARTIDISTAS,” (sic)

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

3. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción XVII del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La metodología que se utiliza, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente verificación son los siguientes:

9. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;

10. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;

11. Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,

12. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado

de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

9. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha 27 de abril del año en curso se procedió a ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> del **Partido Revolucionario Institucional**.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 84, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, al no visualizar registros, se obtienen los siguientes resultados:

Criterios Sustantivos de contenido	
Criterio	Valoración
Criterio 1. Ejercicio	0
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 3 Denominación del órgano de dirección	0
Criterio 4 Nombre completo de los funcionarios partidistas o similares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	0
Criterio 5 Denominación del puesto	0
Criterio 6 Denominación del área	0
Criterio 7 Tipo de remuneración (catálogo): Se percibe remuneración/Se ejerce de manera honorífica	0
Criterio 8 Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)	0
Criterio 9 Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional)	0
Criterio 10 Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional)	0
Criterio 11 Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)	0
Criterios Adjetivos	
Criterio 12 Periodo de actualización de la información: semestral	0

<i>Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	0
<i>Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	0
<i>Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información</i>	0
<i>Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	0
<i>Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	0
<i>Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información</i>	0
<i>Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los Criterios sustantivos de contenido</i>	0
<i>Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización</i>	0

De la revisión, se advierte que el sujeto obligado no publica la información relativa a los sueldos de los Órganos de Dirección, que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, en lo correspondiente al segundo semestre del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.

10. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

11. Dictamen

De los resultados se advierte que el sujeto obligado incumple en la publicación completa del artículo 84 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al segundo semestre del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se expiden los siguientes requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
-----------------	-----------------	----------------------

84	XVII	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio relativa a los sueldos de los Órganos de Dirección, en lo correspondiente al segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
----	------	---

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, en su portal de transparencia.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, en su portal de transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-657** en donde se determina que el obligado **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California, en su portal de transparencia.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco:

1.- RR/764/2020. Poder Judicial del Estado de Baja California, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

“De los cuerpos que no son reclamados por nadie, solicito estadística por mes y año de su destino, de 2006 a la fecha (fosa común, universidades (especificar a cuál y cuántos a cada una, por mes y año) u otro (especificar cuál y cuántos a cada una, por mes y año).” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

Solicitante de acceso a la información
Presente

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que el día de hoy se procedió a notificar la respuesta recibida, sin embargo por problemas técnicos de la Plataforma, no nos fue posible subir la respuesta, en tal situación, consultando al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, hizo de nuestro conocimiento que se limitó la capacidad de megas para subir los archivos adjuntos en dicho sistema y se nos instruyó subir la información al servidor del Poder Judicial del Estado de Baja California, por lo que Usted podrá consultar la respuesta otorgada en el siguiente enlace:

<http://transparencia.pjbc.gob.mx/solicitudes/Documentos/PNT-00942020-RESPUESTA.pdf>

No obstante lo anterior se le informa que cualquier duda o aclaración puede realizarla al correo electrónico transparencia@pjbc.gob.mx

En virtud de que el acceso a la información se hizo por medio electrónico, se determina que esta notificación se realice de la misma forma y así se hace, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con dirección en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> y se tiene como fecha de notificación éste día 22 de octubre de 2020.



ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección


M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Directora



¿Cuál fue el agravio del recurrente?

Agradezco mucho la respuesta, sin embargo, solicito respetuosamente al Poder Judicial que subsane su respuesta, pues solo dio respuesta de la estadística a partir de 2010, pese a que la solicitud requiere ésta a partir de 2006. En caso de que la información no obre en los archivos, se solicita el procedimiento administrativo y/o penal contra quien resulte responsable por la pérdida de dicha información.

Asimismo, se le pide al ente obligado que justifique o bien subsane por qué no cuenta con la información de los municipios de Ensenada, Tecate, Rosarito y Puerto de San Felipe.

De antemano, gracias." (Sic).

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado en el medio de impugnación?



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
Servicio Médico Forense

Mexicali, Baja California, a 27 de noviembre de 2020
Oficio No. SMFJBC/265/2020

Jefatura

Sirven de apoyo y sustento legal a mi solicitud de declaratoria de inexistencia, los diversos 14, 54 fracción II, 131 fracción II y 132, así como los demás correlativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante este cuerpo colegiado, solicito a sus eminencias:

Único: Se sirvan a tenerme haciendo atenta solicitud de declaratoria de inexistencia de la información y por los motivos que en el cuerpo del presente escrito se deducen.

ATENTAMENTE

DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA
JEFE DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.t.p. Archivo. SEMEFO. Jefatura
CRG VACA/2020

[...]"

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado para efectos de declarar la inexistencia de la información correspondiente al destino de los cuerpos sin reclamar a partir del año 2006 al año 2010, debiendo sesionar el Comité de Transparencia del sujeto obligado, donde se haga constar a través de acta que se realizaron las gestiones necesarias para ubicar la información del interés particular.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-658** en este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado para efectos de declarar la inexistencia de la información correspondiente al destino de los cuerpos sin reclamar a partir del año 2006 al año 2010, debiendo sesionar el Comité de Transparencia del sujeto obligado, donde se haga constar a través de acta que se realizaron las gestiones necesarias para ubicar la información del interés particular.

2.- RR/092/2021. Ayuntamiento de Ensenada, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

“Que con fundamento en los artículos 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la ley de edificaciones para el municipio de Ensenada, en el sentido de que en toda obra debe llevarse actualizada la bitácora.

Ahora bien, el inmueble con clave catastral ss-10-038 cuenta con licencia de construcción 13388, en la que se señala para una obra de cuatro niveles para una construcción de casa habitación con superficie de 237.37 metros cuadrados en una superficie de 175.456 metros cuadrados de terreno.

Por lo que, el director y/o responsable de la obra debe llevar y conservar actualizada la bitácora de la obra, debidamente foliada y firmada por los profesionistas autorizados a hacer anotaciones en la misma, que demuestre que dicha construcción esta siendo debidamente atendida por los Responsables Directores y/o Corresponsables de obra en su caso.

En consecuencia, solicito se tenga a bien requerir al responsable de la obra, ARQ. EFREN MONTES DE OCA VERGARA, exhiba ante esa H. Dirección la bitácora de obra que se lleva en el inmueble con clave catastral ss-10-038 que cuenta con licencia de construcción 13388, debidamente actualizada, y se me de a conocer el contenido de la misma hasta la fecha de la presente solicitud enviando al correo electrónico proporcionado la información solicitada. En caso de no contar con el equipo de reproducción de la bitácora de obra, solicito se me expida copia simple.

Lo anterior, por ser información pública y de interés social.” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

“Que de acuerdo a lo solicitado, se informa que la bitácora de obra es un documento totalmente privado, dado que cada obra regulada por esta dependencia debe contener su bitácora de obra debidamente actualizada por el director y/o responsable de la obra a realizar, es por ello que le informamos que al inicio de cada tramite por permiso de Construcción para la expedición de la licencia de Obra se presenta junto a el anteproyecto de construcción la bitácora de la obra y posterior al estudio y análisis del proyecto a construir y permiso del mismo se regresa el paquete con la información presentada, por lo que esta dependencia no se queda con copia de la bitácora en mención. Así mismo se le informa que el área encargada de inspeccionar que se esté llevando acabo la construcción debidamente autorizada por esta dependencia es el departamento de inspecciones y denuncias quien a su vez podrá requerir que la

licencia autorizada y la bitácora del responsable y/o director de obra la muestren en el momento de la intervención para no sancionar y/o suspender la obra en referencia. Por lo tanto esta dependencia no cuenta con la bitácora de la obra solicitada en su solicitud referida con clave catastral SS-10-038” (sic)

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“El de la voz solicito copia de la bitácora del inmueble con clave catastral ss-10-038 cuenta con licencia de construcción 13388, en la que se señala para una obra de cuatro niveles para una construcción de casa habitación con superficie de 237.37 metros cuadrados en una superficie de 175.456 metros cuadrados de terreno. Ahora bien, en la petición de la información pública me señala que la bitácora de la obra es un documento totalmente privado y que por dicha razón no es posible darme copia de la misma actualizada hasta el momento que llevan de obra. Además que señala que dicha dirección no cuenta con dicha bitacora solicitada.

Esta parte, no coincide con la contestación realizado por el ente público, debido a que se considera que la bitácora de una obra es de carácter público, veamos el porqué: En primer término, debemos partir que la sociedad está interesada que en toda construcción se cuente con planos, licencia de construcción y bitácora de construcción debidamente actualizada con el fin de proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, así como para evitar los daños que directa o indirectamente pudiera causar la ejecución de la obra. Así lo establece los artículos 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la ley de edificaciones para el municipio de Ensenada.

Así mismo, el artículo 195 del ídem establece claramente que en toda construcción n deberán permanecer copias de los planos del proyecto autorizado, la licencia de construcción vigente y conservar actualizada la bitácora de la obra, debidamente foliada y firmada por los profesionistas autorizados a hacer anotaciones en la misma, que demuestre que dicha construcción está siendo debidamente atendida por los Responsables Directores y/o Corresponsables de obra en su caso, documentación que deberá estar en todo momento a disposición de los inspectores de la Dirección. De igual forma establece en el artículo 255 del reglamento invocado que los Responsables Propietarios de las Edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sea requerido por la Dirección, los planos y memoria de diseño y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural de la edificación en su proyecto original y en sus posibles modificaciones.

Los particulares estamos interesados que toda obra que se lleve a cabo en nuestra comunidad se esté llevando a cabo con todas las medidas de seguridad, en el sentido de poder revisar si la autoridad al momento de otorgar el permiso o licencia de construcción se cuente con planos y que la obra de construcción se esté llevando a cabo de conformidad con la reglamentación, es decir, que se actualice la bitácora que la dependencia municipal le entregó al responsable de la obra y que se encuentre debidamente sellada y foliada.

De igual forma, el hecho de que la bitácora de obra se encuentre en poder del responsable de la obra no imposibilita al ente municipal en entregar la información requerido, pues el artículo 255 invocado en párrafos anteriores señala que el responsable de la obra deberá exhibir dicho documento cuando así sea requerido por la Dirección.

Por lo que, contrario a lo establece la autoridad, la bitácora no es un documento privado, si no que es un documento público debido a que se encuentra debidamente foliado y sellado por la Dirección, es el sentido de llevar la bitácora actualizada es para saber si la obra, se esta ejecutando de conformidad a los planos a y a licencia de construcción otorgada, debido a que tiene como fin prioritario la protección de la vida e integridad física, tanto de trabajadores como de TERCEROS, y evitar daños que se pudieran ocasionar.” (Sic).

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado al medio de impugnación?

En las manifestaciones, la dependencia responsable informa que la Bitácora de obra es un documento que se encuentra dentro de la zona correspondiente a cada obra en construcción para comprobar ser una obra regular, por consiguiente dicha documentación no se encuentra en los archivos de la Dependencia.

Lo anterior tiene sustento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, en correlación con los artículos 192 y 195 del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California, pues se establece que la bitácora de obra deberá ser conservada y mantenerla a disposición de las Autoridades en el lugar de la obra y durante su ejecución, pues es un documento que es requerido por la Autoridad Administrativa a través del Inspector de Obras del Ayuntamiento al momento de la inspección. Sin embargo la Bitácora en todo momento es llenada, día a día y conservada por el Responsable Director de Obra; Director de Proyectos; Corresponsables y/o Propietarios del inmueble.

Así mismo en ningún momento se observa en la normativa que la Bitácora de Obra se debe recoger o retener por la Autoridad Administrativa, sino que solo hace referente a la conservación y su presentación por parte del particular ante el inspector o autoridad en el lugar de la obra y solo durante el proceso de la construcción. Por consiguiente la Bitácora de Obra es información que no se encuentra dentro de los archivos del Sujeto Obligado, por no ser parte de la documentación o información de resguardo y respaldo de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente.

Ahora bien, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California ni el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California, establece la obligación **explícita** de retener o contar con la Bitácora de Obra en los archivos del sujeto obligado, pues es un documento obligatorio de elaborar por parte del particular o responsable de obra, en consecuencia y de conformidad con el criterio de Interpretación 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no es necesario se declare la inexistencia de información, sin embargo y para brindar claridad y certeza en la solicitud de acceso a la información, el día 09 de Abril de 2021 el Comité de Transparencia del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, mediante resolución CT-R-004-2021, confirma la inexistencia de la Bitácora de Obra en los archivos de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente.

Sirven de apoyo para acreditar las manifestaciones narradas anteriormente, las siguientes:

PRUEBAS

- I. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en oficio No. ENL/SIND/110/2021 emitido por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente.
Prueba que relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente contestación y en particular con el hecho número cinco, para los efectos legales que haya lugar.
- II. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente resolución CT-R-004-2021 emitida por el Comité de Transparencia del XXIII Ayuntamiento de Ensenada.
Prueba que relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente contestación y en particular con el hecho número cinco, para los efectos legales que haya lugar.

[...]

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-659** en donde este Órgano Garante decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

3.-. DEN/074/2021. Instituto Municipal del Arte y Cultura de Mexicali, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

Acta de la Trigésima Cuarta Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC, de 2021.

“No se encuentra disponible o actualizada la información pública de oficio.” (sic)

¿Cuáles fueron las manifestaciones del sujeto obligado en el informe justificado?

*[...] En primer término, y por lo que se refiere la actualización de la información pública concretamente relativa a la fracción VIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, del **Ejercicio Fiscal 2020**, se informa que dicha actualización se encuentra debidamente cargada en el Portal Nacional de Transparencia de conformidad con la Ley reglamentaria de referencia...*

*En segunda instancia, el acto reclamado en la denuncia relativo al incumplimiento a las obligaciones contenidas en la fracción VIII, del artículo 81 de la multicitada Ley de Transparencia, por lo que respecta al **Ejercicio Fiscal 2021**, cabe señalar que dicha actualización se encuentra debidamente cargada en el Portal Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 56 de la Ley de la materia, tal como se desprende en la pantalla de la consulta pública del Instituto Nacional de Acceso a la Información [...]*

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

4. Hechos denunciados

Mediante la denuncia número 074/2021 se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

“No se encuentra disponible o actualizada la información pública de oficio desde el ejercicio fiscal 2020.” (sic)

5. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción VIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su Portal Oficial de Internet.

La metodología que se utiliza, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente verificación son los siguientes:

- 13. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;*

14. *Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;*
15. *Lineamientos técnicos generales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,*
16. *Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

12. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

*En fecha veintitrés de junio del año en curso se procedió a ingresar al portal oficial de Internet <http://www.mexicali.gob.mx/imacum/transparencia.html> el cual presenta el vínculo a la Plataforma Nacional <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> del **Instituto Municipal del Arte y Cultura de Mexicali**.*

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron ciento dieciséis registros y de la revisión, se advierte que el sujeto obligado cuenta con la información completa del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron ciento dieciséis registros al momento de descargar el formato Excel, con datos en los criterios sustantivos y adjetivos de manera correcta, sin presentar ausencias de información, con un índice de resultados obtenidos del 100.00%.

13. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

14. Dictamen

De los resultados se obtiene que el sujeto obligado tiene un nivel de cumplimiento total en la publicación de la obligación de transparencia relativa a la fracción VIII del artículo 81 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

*Como puede advertirse el sujeto obligado cumple con su obligación de publicar y actualizar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública de oficio que contempla la **fracción VIII, del artículo 81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y CULTURA DE MEXICALI**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción VIII, del artículo 81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-660** en donde se determina que el obligado **INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y CULTURA DE MEXICALI**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción VIII, del artículo 81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

4.- DEN/077/2021. Auditoría Superior del Estado de Baja California, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

“No presenta información del funcionario que encabeza o coordina la unidad de Enlace Legislativo, así como del departamento denominado Finanzas y Control Programático Presupuestal.” (sic)

¿Qué manifestaciones hizo el sujeto obligado en su informe justificado?

[...] Ahora bien, por cuanto hace al incumplimiento; me permito informar que, una vez que se tuvo conocimiento de la denuncia, se procedió de inmediato a la revisión de la información pública de oficio de este sujeto obligado, habiéndose podido percatar que respecto de la información relativa a la fracción VII del artículo 81, efectivamente apareció que la información de los servidores públicos que se señalan, no se encontraba actualizada.

En razón de lo anterior, a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto de la citada Ley, se procedió de inmediato a realizar la actualización de la información que constituye la materia de la denuncia, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el portal oficial de este sujeto obligado. [...]

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

6. Hechos denunciados

Mediante la denuncia número 077/2021 se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

“No presenta información del funcionario que encabeza o coordina la unidad de Enlace Legislativo, así como del departamento denominado Finanzas y Control Programático Presupuestal” (sic)

7. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción VII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, que se publica en su Portal Oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La metodología que se utiliza, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente verificación son los siguientes:

- 17. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;*
- 18. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;*
- 19. Lineamientos técnicos generales para la publicación estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,*
- 20. Lineamientos técnicos locales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,*

que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

15. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha 07 de julio del año en curso se procedió a ingresar a su Portal Oficial de Internet <https://asebc.gob.mx/> de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Comenzó la revisión y se advierte que el sujeto obligado publica la información relativa al directorio de todos los servidores públicos, en virtud, de contar con información del funcionario que encabeza o coordina la unidad de Enlace Legislativo, así como del departamento denominado Finanzas y Control Programático Presupuestal, sin presentar ausencias de información, con un índice de resultados obtenidos del 100.00%, en su Portal Oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

16. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

17. Dictamen

De los resultados se obtiene que el sujeto obligado tiene un nivel de cumplimiento total en la publicación de la obligación de transparencia relativa a la fracción VII, del artículo 81 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en su Portal Oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción VII, del artículo 81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-661** en donde se determina que el obligado **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción VII, del artículo 81** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Continuando con la Ponencia de la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, se exponen los siguientes asuntos:

1.- RR/659/2020. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Sección Ensenada, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

“Solicito por medio del presente y en base a la ley de transparencia y acceso a la informacion publica y al Artículo 6to. de la Constitucion Politica de Baja California Fraccion I que a la letra dice I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Solicito lo siguiente Responder por este medio electronico y que sea publicado y en datos abiertos (en excel para manejo de base de datos o en word en el caso de documentos) atendiendo al principio de maxima publicidad. 1.-anexar archivo en formato de excel que contenga el personal comisionado al sindicato de burocratas de su seccion respectiva del periodo que comprenda de Febrero cuando se tomo posesion de esta nueva administracion 2020-2023 hasta el 21 de Agosto del presente, que contenga las siguiente informacion en columnas 1.1 NOMBRE(S) 1.2 APELLIDO PATERNO 1.3 APELLIDO MATERNO 1.4 FECHA DE INGRESO (a su respectivo gobierno) 1.5 FECHA DE BASE (Base sindical) 1.6 FECHA DE COMISION SINDICAL 1.7 GOBIERNO AL QUE PERTENECE 1.8 LUGAR DE ADSCRIPCION DE SU GOBIERNO 1.9 PUESTO QUE

OCUPA DENTRO DEL COMITE SECCIONAL 1.10 DIRECCION DE OFICINA SINDICAL 1.11 TELEFONO DE OFICINA SINDICAL 1.12 CORREO SINDICAL Y/O PERSONAL 2.- TOTAL DE COMISIONADOS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS AREAS, MENCIONANDO CUANTOS SON POR CADA AREA (SECRETARIA, DIRECCION Y/O AREA DEL SINDICATO) 3.- TOTAL DE PERSONAL COMISIONADO AL SINDICATO DE BUROCRATAS DE SU SECCION, COMISIONADOS PARA TRABAJAR FISICAMENTE EN EL SINDICATO 4.- TOTAL DE PERSONAL COMISIONADO AL SINDICATO DE BUROCRATAS DE SU SECCION, COMISIONADOS POR CUESTIONES HUMANITARIAS Y/O DE SALUD (ESPECIFICAR QUIENES SON Y CUANTOS DE CADA UNA DE LAS OPCIONES)." (Sic).

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

"El Sujeto Obligado no dio respuesta alguna, solicito al Organó Garante requiera al Sujeto Obligado a proporcionar la informacion ya que la posee y realiza actos de autoridad con la informacion solicitada."(Sic)

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado al medio de impugnación?

SECCION	INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
1.10 DIRECCION DE OFICINA SINDICAL	1.10.1 DIRECCION DE OFICINA SINDICAL	1	1.10.2 TELEFONO DE OFICINA SINDICAL	1	1.10.3 CORREO SINDICAL Y/O PERSONAL	1
2. TOTAL DE COMISIONADOS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS AREAS	2.1 SECRETARIA	1	2.2 DIRECCION Y/O AREA DEL SINDICATO	1	2.3 PERSONAL COMISIONADO AL SINDICATO DE BUROCRATAS DE SU SECCION	1
3. TOTAL DE PERSONAL COMISIONADO AL SINDICATO DE BUROCRATAS DE SU SECCION	3.1 COMISIONADOS PARA TRABAJAR FISICAMENTE EN EL SINDICATO	1	3.2 COMISIONADOS POR CUESTIONES HUMANITARIAS Y/O DE SALUD	1	3.3 OTROS	1
4. TOTAL DE PERSONAL COMISIONADO AL SINDICATO DE BUROCRATAS DE SU SECCION	4.1 COMISIONADOS POR CUESTIONES HUMANITARIAS Y/O DE SALUD	1	4.2 OTROS	1	4.3 OTROS	1

EL OPERARIO	MINUTOS (EN CASO DE SER EL CASO)	CIPO		
			RODRIGUEZ GUERRA	CIPO
			RODRIGUEZ GUERRA	CIPO
			ALBERTO GONZALEZ	CIPO

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00795320**, para efectos de que:*

- 1.- *El sujeto obligado deberá proporcionar de forma completa la información relativa a puesto que ocupa dentro del comité seccional cada uno de los servidores públicos comisionados, dirección de oficina sindical, teléfono de oficina sindical, correo sindical y/o personal, así como especificar qué personal está comisionado por razones humanitarias y/o de salud sin especificar quienes son y cuantos de cada una de las opciones.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-662** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00795320**, para efectos de que el sujeto obligado proporcione forma completa la información relativa a puesto que ocupa dentro del comité seccional cada uno de los servidores públicos comisionados, dirección de oficina sindical, teléfono de oficina sindical, correo sindical y/o personal, así como especificar qué personal está comisionado por razones humanitarias y/o de salud sin especificar quienes son y cuantos de cada una de las opciones.

2.-RR/880/2020. Secretaría General de Gobierno, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?

*“Dicho lo anterior, **solicito conocer lo siguiente:***

1. *¿En qué fecha se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Baja California el decreto de creación de la Comisión Local de Búsqueda?*
2. *¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?*

Acta de la Trigésima Cuarta Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC, de 2021.

Desagregar por:

- a) Monto solicitado por cada año*
- b) Monto asignado por cada año*
- c) Monto ejercido por cada año*

3. ¿En qué fecha se asignó al Comisionado Estatal de Búsqueda?

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda? ¿Cuál es su perfil profesional?

5. ¿Cuál es la descripción del perfil profesional que debe tener la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda?

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda?

En caso de que sea afirmativa

- a) ¿En qué plataforma se publicó?*
- b) ¿En qué fecha?*
- c) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?*
- d) ¿Cómo fue el proceso de selección?*
- e) ¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?*

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?

Indicar:

- a) la estructura organizativa (organigrama)*
- b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa*
- c) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional*
- d) Los puestos que están vacantes*

8. ¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión? Indicar:

- a) Los datos y características (perfil del puesto) de la convocatoria*
- b) Los medios donde se publicaron las convocatorias*
- c) Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas*
- d) El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes*
- e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)*
- f) La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo*

9. ¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) ¿Lo presentó en 2019?
 - b) ¿Es público? De ser así, ¿dónde se encuentra?
 - c) ¿A qué autoridades lo reporta?
10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?
En caso de que la respuesta sea afirmativa:
- a) Ante qué autoridad lo presentó
 - b) Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados,
11. ¿La Comisión Local de Búsqueda tiene personal asignado para asistir a diligencias en campo?
En caso de que la respuesta sea afirmativa, desde que la CLB cuenta con dicho personal, indicar:
- a) La fecha y lugar de la diligencia
 - b) Los funcionarios y/o funcionarias de la Comisión que asistieron. Indicar nombre, puesto y perfil.
 - c) Las tareas que cada persona desempeñó durante la diligencia" (Sic)

¿Qué contestó el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información?

Estimado Ciudadano:

*En atención a su solicitud **01086420** de transparencia y acceso a la información pública, a través de la cual solicita la siguiente información:*

Solicitud de información

Sujetos Obligados: Secretaria General de Gobierno

*Debido a que en el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra enlistada la Comisión Local de Búsqueda del Estado de Baja California (en adelante Comisión Local de Búsqueda), y con base en los Artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), que garantizan el derecho humano de acceso a la información para solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información y donde se indica que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en dicha Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, dirijo la presente solicitud de información a la Secretaría General de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 55 quinquies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que señala que: La Comisión Local de Búsqueda, **es el órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno**, que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que*

participan en la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y demás disposiciones aplicables.

La finalidad de esta solicitud es entonces, indagar en las medidas de transparencia que la Comisión Local ha implementado para hacer públicos tanto sus presupuestos, su estructura organizativa, como los perfiles que componen los y las trabajadoras de dicha institución pública, así como si las convocatorias para asignar personal profesional han sido abiertas al público. Esta solicitud de información se respalda en lo estipulado en los Artículos 11, 12, 13 de la LGTAIP donde se indica que toda información en posesión de los sujetos obligados será pública, accesible, confiable, veraz, oportuna y debe atender al derecho de información de toda persona, así como en el Artículo 70, fracción I, II, III donde se apunta que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información, temas, documentos y políticas sus marcos normativo, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros, su estructura orgánica completa y las facultades de cada una de sus áreas. Es importante señalar que la información que se solicita es estadística y no contraviene las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Dicho lo anterior, **solicito conocer lo siguiente:**

3. ¿En qué fecha se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Baja California el decreto de creación de la Comisión Local de Búsqueda?

4. ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?

Desagregar por:

d) Monto solicitado por cada año

e) Monto asignado por cada año

f) Monto ejercido por cada año

3. ¿En qué fecha se asignó al Comisionado Estatal de Búsqueda?

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda? ¿Cuál es su perfil profesional?

5. ¿Cuál es la descripción del perfil profesional que debe tener la persona que ocupe a titularidad de la Comisión Local de Búsqueda?

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda?

En caso de que sea afirmativa

f) ¿En qué plataforma se publicó?

g) *¿En qué fecha?*

h) *¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?*

i) *¿Cómo fue el proceso de selección?*

j) *¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?*

7. *¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?*
Indicar:

e) *la estructura organizativa (organigrama)*

f) *Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa*

g) *Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional*

h) *Los puestos que están vacantes*

8. *¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión? Indicar:*

g) *Los datos y características (perfil del puesto) de la convocatoria*

h) *Los medios donde se publicaron las convocatorias*

i) *Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas*

j) *El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes*

k) *El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)*

l) *La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo*

9. *¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?*
En caso de que la respuesta sea afirmativa:

d) *¿Lo presentó en 2019?*

e) *¿Es público? De ser así, ¿dónde se encuentra?*

f) *¿A qué autoridades lo reporta?*

10. *De acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?*

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

c) *Ante qué autoridad lo presentó*

d) Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados,

11. ¿La Comisión Local de Búsqueda tiene personal asignado para asistir a diligencias en campo?

En caso de que la respuesta sea afirmativa, desde que la CLB cuenta con dicho personal, indicar:

d) La fecha y lugar de la diligencia

e) Los funcionarios y/o funcionarias de la Comisión que asistieron. Indicar nombre, puesto y perfil.

f) Las tareas que cada persona desempeñó durante la diligencia

Al respecto, me permito comentarle lo siguiente:

1. ¿En qué fecha se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Baja California el decreto de creación de la Comisión Local de Búsqueda?

El día 13 de abril del 2018.

2. ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?

La información solicitada se puede verificar en el Presupuesto de Egresos de los años correspondientes, la cual es información pública que está al alcance de toda persona. Consultando los siguientes hipervínculos:

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020:
<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXV-20181231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019:
<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-67-CXXVI-20191231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

Desagregar por:

- a) Monto solicitado por cada año
- b) Monto asignado por cada año
- e) Monto ejercido por cada año

3. ¿En qué fecha se asignó al Comisionado Estatal de Búsqueda?

El día 08 de febrero del 2019.

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda? ¿Cuál es su perfil profesional?

Lic. Juan Manuel León Martínez.

Lic. en Derecho.

5. ¿Cuál es la descripción del perfil profesional que debe tener la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda?

Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

Experiencia en atención a víctimas.

Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda? **Si**

En caso de que sea afirmativa

a) ¿En qué plataforma se publicó?

Primeramente, salió la convocatoria de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.

b) ¿En qué fecha?

En dos fechas

18 de mayo del 2018.

18 de junio del 2018 la cual se amplió hasta el 03 de agosto del 2018.

c) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?

No se tiene registro, toda vez que dicha información se generó en la administración pública anterior, la cual no hizo entrega de dicha información, estamos por requerirla.

d) ¿Cómo fue el proceso de selección?

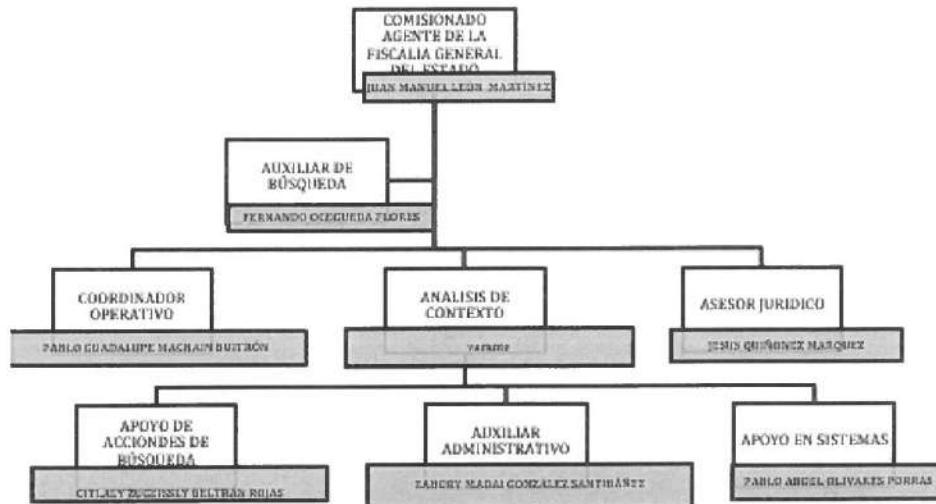
Por convocatoria de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.

e) ¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?

Cumplió con los requerimientos necesarios para ocupar el puesto, y la fundamentación fue el decreto contenido en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado en sus artículos 55-Quinquies, 55-Sexies, 55-Septies, 55-Octies, 55-Nonies y 55-Decies.

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?
Indicar:

a) la estructura organizativa (organigrama)



b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa

- Área de coordinación de acciones de búsqueda.
- Área de análisis de contexto y procesamiento de información.
- Área de seguimiento de atención ciudadana.
- Área de asesoría jurídica.
- Área de vinculación con organizaciones público privadas.
- Área administrativa.

b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa

Área de coordinación de acciones de búsqueda.
Área de análisis de contexto y procesamiento de información.
Área de seguimiento de atención ciudadana.
Área de asesoría jurídica.
Área de vinculación con organizaciones público privadas.
Área administrativa.

c) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional

Juan Manuel León Martínez: Comisionado.
Fernando Ocegueda Flores: Auxiliar de Búsqueda.
Pablo Guadalupe Machain Buitrón: Coordinador Operativo.
Jesús Quiñonez Márquez: Asesor Jurídico.
Citlay Zugeissly Beltrán Rojas: Apoyo en Acciones de Búsqueda.
Pablo Abdel Olivares Porras: Apoyo en Sistemas.

Zahory Madai González Santibáñez: Auxiliar Administrativo.

d) *Los puestos que están vacantes*

El área de análisis de contexto y procesamiento de información.

8. *¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión? Indicar:*

a) *Los datos y características (perfil del puesto) de la convocatoria.*

Área de coordinación de acciones de búsqueda.

Área de análisis de contexto y procesamiento de información.

Área de seguimiento de atención ciudadana.

Área de asesoría jurídica.

Área de vinculación con organizaciones público privadas.

Área administrativa.

b) *Los medios donde se publicaron las convocatorias*

Por medio de correo electrónico

c) *Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas*

Área de coordinación de acciones de búsqueda.

Área de análisis de contexto y procesamiento de información.

Área de seguimiento de atención ciudadana.

Área de asesoría jurídica.

Área de vinculación con organizaciones público privadas.

Área administrativa.

d) *El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes*

10

e) *El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)*

Experiencia en análisis de contexto y psicología.

Lic. En derecho, experiencia en búsqueda en campo y víctima (tiene un familiar desaparecido).

Lic. En derecho, grados académicos a nivel maestría, estudio de doctorado y experiencia en investigación.

Lic. En psicología, experiencia en terapia y orientación psicológica.

Conocimientos de informática y programación.

Conocimientos administrativos y manejo de herramientas en computación.

Académicos en investigación

Conocimientos administración
Conocimientos en administración
Conocimientos en administrativo

- f) *La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo*

Fue un proceso de selección donde se recibieron los currículum vitae de candidatas y candidatos por los propios colectivos por medio de correos electrónicos, donde aplicaron 9 personas y se eligió por medio de perfil experiencia y participación conjunta con los colectivos.

9. *¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?*

Todavía No, debido a que a la fecha no se cumple con un año de labores.

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) *¿Lo presentó en 2019?*
b) *¿Es público? De ser así, ¿dónde se encuentra?*
c) *¿A qué autoridades lo reporta?*

10. *De acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?*

Toda consulta respecto a los presupuestos se puede revisar en el presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial respecto a los años correspondientes. Consultando los siguientes hipervínculos:

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020:

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imágenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-CXXV-20181231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019:

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imágenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-67-CXXVI-20191231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) *Ante qué autoridad lo presentó*
b) *Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.*

1. *¿La Comisión Local de Búsqueda tiene personal asignado para asistir a diligencias en campo? Si*

En caso de que la respuesta sea afirmativa, desde que la CLB cuenta con dicho personal, indicar:

a) *La fecha y lugar de la diligencia*

La primera diligencia de búsqueda de campo fue el día 02 de agosto del 2020.

b) *Los funcionarios y/o funcionarias de la Comisión que asistieron. Indicar nombre, puesto y perfil.*

Juan Manuel León Martínez en su carácter de Comisionado Estatal de Búsqueda. Lic. en Derecho.

Pablo Guadalupe Machain Buitrón en su carácter de Coordinador de Búsqueda. Lic. en Derecho.

c) *Las tareas que cada persona desempeñó durante la diligencia*

El Comisionado fue el encargado de la logística en compañía de los colectivos para la ubicación de posibles fosas clandestinas.

El Coordinador de Búsqueda fue el encargado del acompañamiento directo con las víctimas, suministrar herramientas necesarias para la búsqueda y elaborar los informes diarios correspondientes, además de la coordinación con diferentes instancias de gobierno para seguridad perimetral para los que participan en las búsquedas.

Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 55 quinquies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado libre y soberano de Baja California en conformidad a los establecido en los artículos 1, 2 fracciones I, IV, y 3 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como los artículos 11, 12, 13, 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le recordamos que en el Gobierno del Estado nos encontramos para servirle.

¿Qué agravios realizó el recurrente?

*“Recurso de revisión Al Órgano de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado de Baja California Nombre de la persona solicitante: ******

Por este medio interpongo el siguiente recurso de revisión en contra de la respuesta de la Comisión Local de Búsqueda, adscrita a la Secretaría de Gobierno de Baja California. En fecha 27 de noviembre de 2020 el sujeto obligado respondió a la solicitud de información registrada con folio 01086420, no obstante, se considera que la información fue respondida de forma incompleta, con falta de fundación y motivación, e incluso se entregó información que no guarda relación con la solicitud presentada en fecha 12 de noviembre de 2020, por los motivos que se explican a continuación.” (Sic)

¿Qué manifestó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

(...)

1. ¿En qué fecha se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Baja California el decreto de creación de la Comisión Local de Búsqueda?
El día 13 de abril del 2018.
2. ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?
La información solicitada se puede verificar en el Presupuesto de Egresos de los años correspondientes, la cual es información pública que está al alcance de toda persona. Consultando los siguientes hipervínculos:

-Ley de Ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020:
<https://wsxtbc.ebalacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-COVI-20181231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%93N%201.pdf&descargar=false>

-Ley de Ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019:
<https://wsxtbc.ebalacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-67-COVI-20191231-N%C3%9AMERO%20ESPECIAL%20-%20SECCION%93N%201.pdf&descargar=false>

Desagregar por:

- a) Monto solicitado por cada año
- b) Monto asignado por cada año
- c) Monto ejercido por cada año

3. ¿En qué fecha se asignó al Comisionado Estatal de Búsqueda?
El día 08 de febrero del 2019.
4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda? ¿Cuál es su perfil profesional?
Lic. Juan Manuel León Martínez.
Lic. en Derecho.
5. ¿Cuál es la descripción del perfil profesional que debe tener la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda?

Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

Experiencia en atención a víctimas.

Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.

6. ¿Emisieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda? Sí

En caso de que sea afirmativa

- a) ¿En qué plataforma se publicó?
Primeramente, salió la convocatoria de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.
- b) ¿En qué fecha?
En dos fechas
18 de mayo del 2018.
18 de junio del 2018 la cual se amplió hasta el 03 de agosto del 2018.
- c) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?
No se tiene registro, toda vez que dicha información se generó en la administración pública anterior, la cual no hizo entrega de dicha información, estamos por requerirla.
- d) ¿Cómo fue el proceso de selección?
Por convocatoria de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California.
- e) ¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?
Cumplió con los requerimientos necesarios para ocupar el puesto, y la fundamentación fue el decreto contenido en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado en sus artículos 55-Quinquies, 55-Sexies, 55-Septies, 55-Octies, 55-Nonies y 55-Decies.

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?

Indicar:

- a) la estructura organizativa (organograma)

- ASUNTO:
- 
- b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa
- Área de coordinación de acciones de búsqueda.**
Área de análisis de contexto y procesamiento de información.
Área de seguimiento de atención ciudadana.
Área de asesoría jurídica.
Área de vinculación con organizaciones público privadas.
Área administrativa.
- c) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional
- Juan Manuel León Martínez: Comisionado.
Fernando Ocegueda Flores: Auxiliar de Búsqueda.
Pablo Guadalupe Machón Bultrón: Coordinador Operativo.
Jesús Quiñonez Márquez: Asesor Jurídico.
Citlay Zugelsky Beltrán Rojas: Apoyo en Acciones de Búsqueda.
Pablo Abel Olivares Porras: Apoyo en Sistemas.
Zahory Madal González Santibáñez: Auxiliar Administrativo.
- d) Los puestos que están vacantes
- El área de análisis de contexto y procesamiento de información.

8. ¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión?
 Indicar:

- a) Los datos y características (perfil del puesto) de la convocatoria.
- Área de coordinación de acciones de búsqueda.**
Área de análisis de contexto y procesamiento de información.
Área de seguimiento de atención ciudadana.
Área de asesoría jurídica.
Área de vinculación con organizaciones público privadas.
Área administrativa.
- b) Los medios donde se publicaron las convocatorias
- Por medio de correo electrónico
- c) Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas
- Área de coordinación de acciones de búsqueda.**
Área de análisis de contexto y procesamiento de información.
Área de seguimiento de atención ciudadana.
Área de asesoría jurídica.
Área de vinculación con organizaciones público privadas.
Área administrativa.
- d) El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes
- 10
- e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)
- Experiencia en análisis de contexto y psicología.
 Lic. En derecho, experiencia en búsqueda en campo y víctima (tiene un familiar desaparecido).
 Lic. En derecho, grados académicos a nivel maestría, estudio de doctorado y experiencia en investigación.
 Lic. En psicología, experiencia en terapia y orientación psicológica.
 Conocimientos de informática y programación.
 Conocimientos administrativos y manejo de herramientas en computación.
 Académicos en investigación
 Conocimientos administración
 Conocimientos en administración
 Conocimientos en administrativo
- f) La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo
- Fue un proceso de selección donde se recibieron los currículum vitae de candidatas y candidatos por los propios colectivos por medio de correos electrónicos, donde aplicaron

ASUNTO:
9 personas y se eligió por medio de perfil experiencia y participación conjunta con los colectivos.

9. ¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?

Todavía No, debido a que a la fecha no se cumple con un año de labores.

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) ¿Lo presentó en 2019?
- b) ¿Es público? De ser así, ¿dónde se encuentra?
- c) ¿A qué autoridades lo reporta?

10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?

Toda consulta respecto a los presupuestos se puede revisar en el presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial respecto a los años correspondientes. Consultando los siguientes hipervínculos:

-Ley de ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020:
<https://wsaebtc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?SistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2018/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-60-OOV-20181231-N%CC%9AMERO%20SPECIAL%20-%20%CC%93%20.pdf&descargar=false>

-Ley de Ingresos para el Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019:

<https://wsaebtc.eabajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?SistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Diciembre&nombreArchivo=Periodico-67-CXXVI-20191231-N%CC%9AMERO%20SPECIAL%20-%20%CC%93%20.pdf&descargar=false>

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) Ante qué autoridad lo presentó
- b) Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

11. ¿La Comisión Local de Búsqueda tiene personal asignado para asistir a diligencias en campo? Si

En caso de que la respuesta sea afirmativa, desde que la CLB cuenta con dicho personal, indicar:

- a) La fecha y lugar de la diligencia
La primera diligencia de búsqueda de campo fue el día 02 de agosto del 2020.
- b) Los funcionarios y/o funcionarias de la Comisión que asistieron. Indicar nombre, puesto y correo.

ASUNTO:
Juan Manuel León Martínez en su carácter de Comisionado Estatal de Búsqueda. Uic. en Derecho.

Pablo Guadalupe Machaín Buitrón en su carácter de Coordinador de Búsqueda. Uic. en Derecho.

- c) Las tareas que cada persona desempeñó durante la diligencia
El Comisionado fue el encargado de la logística en compañía de los colectivos para la ubicación de posibles fosas clandestinas.

El Coordinador de Búsqueda fue el encargado del acompañamiento directo con las víctimas, suministrar herramientas necesarias para la búsqueda y elaborar los informes diarios correspondientes, además de la coordinación con diferentes instancias de gobierno para seguridad perimetral para los que participan en las búsquedas.

Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 55 quinqués del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado libre y soberano de Baja California en conformidad a los establecido en los artículos 1, 2 fracciones I, IV, y 3 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como los artículos 11, 12, 13, 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le recordamos que en el Gobierno del Estado nos encontramos para servirle."

3.- Con fecha 17 de diciembre del año 2020, se instauró recurso de revisión por la recurrente en contra de la Secretaría General de Gobierno como sujeto obligado por la entrega de información incompleta y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta a la solicitud señalada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 136 fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, manifestando como razón o motivo de inconformidad que el sujeto obligado que dicha información fue respondida de forma incompleta, con falta de fundamentación y motivación e incluso se entregó información que no guarda relación con la solicitud presentada, que de acuerdo con el escrito anexo del recurrente se inconforma con las respuestas de las preguntas 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de su petición.

Por lo que, este sujeto obligado a través de esta contestación del recurso de revisión, complementa la entrega de la información solicitada por el hoy recurrente:

Con relación al numeral 2:

2. ¿Cuál fue el presupuesto para 2019 y 2020?

Desagregar por: **ASUNTO**

a) Monto solicitado por cada año	
<u>Presupuesto Estatal solicitado ejercicio 2019:</u>	<u>\$ 66,125.88</u>
<u>Presupuesto Estatal solicitado ejercicio 2020:</u>	<u>\$ 638,531.68</u>
b) Monto asignado por cada año	
<u>Presupuesto Asignado ejercicio 2019:</u>	<u>\$ 257,652.01</u>
<u>Presupuesto Asignado ejercicio 2020:</u>	<u>\$1'511,361.26</u>
c) Monto ejercido por cada año:	
<u>Presupuesto Ejercido ejercicio 2019:</u>	<u>\$ 236,766.22</u>
<u>Presupuesto Ejercido ejercicio 2020:</u>	<u>\$1'483,026.30</u>

Con relación al numeral 4:

4. ¿Quién fue designado en el cargo del Comisionado Estatal de Búsqueda?
¿Cuál es su perfil profesional?

De acuerdo como lo cita el Periódico Oficial del Estado en la página 3 fracción IV, "Juan Manuel León Martínez, quien cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos en materia de desaparición de personas, así como con una amplia experiencia y trayectoria probada en el área, estimándose que podrá desempeñarse en la Comisión Local de Búsqueda con la mayor eficiencia y eficacia requerida para atender las necesidades de la población de Baja California.

Con relación al numeral 6:

6. ¿Emitieron una convocatoria pública para el puesto de Comisionado o Comisionada Estatal de Búsqueda?

La Secretaría General de Gobierno en fecha 05 de octubre de 2018, llevó a cabo un proceso de Consulta Pública iniciando con la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado, a través del cual los colectivos de víctimas, organismos de la sociedad civil especializadas en la materia e instituciones académicas, presentaron sus propuestas de candidatos a Titular de la Comisión Local de Búsqueda.

En caso de que sea afirmativa

¿En qué plataforma se publicó?

Se publicó la convocatoria el 05 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y posteriormente se nombró el Titular de la Comisión, información publicada en el Periódico Oficial de 08 de febrero de 2019 Núm. 8

ASUNTO
Inciso c) ¿Quiénes fueron las personas consideradas candidatas para ocupar el puesto?

La terna presentada por el anterior Secretario General de Gobierno destacó a Juan Manuel León Martínez, sin embargo, se desconoce la identidad de los otros candidatos, ya que la administración actual no tiene acceso a dicha información debido a que fue presentada por el gobierno de esa entonces y no se cuenta con documentación alguna.

Inciso d) ¿Cómo fue el proceso de selección?

Dicha información se desconoce ya que la administración pasada fue quien llevó a cabo el proceso de selección.

¿Cuál es el motivo y fundamento de la elección del actual Comisionado?

De acuerdo como lo cita el Periódico Oficial del Estado en la página 3 fracción IV, "Juan Manuel León Martínez, quien cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos en materia de desaparición de personas, así como con una amplia experiencia y trayectoria probada en el área, estimándose que podrá desempeñarse en la Comisión Local de Búsqueda con la mayor eficiencia y eficacia requerida para atender las necesidades de la población de Baja California.

Con relación al numeral 7:

7. ¿Cómo está conformada actualmente la Comisión Local de Búsqueda?
Indicar:

Inciso b) Los perfiles profesionales creados para cada uno de los puestos (operativos, administrativos, directivos y de cualquier tipo) dentro de la estructura organizativa

- **Comisionado Estatal de Búsqueda:**
Experiencia mínima de cinco años en la investigación y Búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Experiencia en atención de víctimas. Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.
- **Auxiliar de Búsqueda:**
Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos.
- **Coordinador Operativo:**
Experiencia en organización y seguimiento de operatividad en el tema de desaparecidos.
- **Aseor Jurídico:**
Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas.

ASUNTO:
Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda.

Conocimiento en materia de Derechos Humanos.
Conocimiento en materia de Amparo.

- **Apoyo de acciones de Búsqueda (Área Psicología)**
Experiencia en terapia y orientación psicológica.
Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.
- **Auxiliar Administrativo:**
Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación.
- **Apoyo en Sistemas:**
Experiencia en programación en sistemas de informática.

Inciso c) Las personas que ocupan cada uno de los puestos y su perfil profesional.

- **Comisionado:** Juan Manuel León Martínez, Lic. en Derecho.
Experiencia veintitrés años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
Experiencia en atención de víctimas.
Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.
- **Auxiliar de Búsqueda:** Fernando Ocegueda Flores.
Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos.
- **Asesor Jurídico:** Jesús Quiñónez Márquez.
Lic. en Derecho, grados académicos a nivel maestría, estudios de doctorado, experiencia en investigación.
Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas.
Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda.
Conocimiento en materia de Derechos Humanos.
Conocimiento en materia de Amparo.
- **Apoyo en Acciones de Búsqueda:** Citlaly Zugeissly Beltrán Rojas, Lic. en Psicología.
Experiencia en terapia y orientación psicológica.
Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.
- **Apoyo en Sistemas:** Pablo Abdel Olivares Porras.
Ingeniero Industrial.
Manejo en herramientas de computación.
Experiencia en programación en sistemas de informática.
- **Auxiliar Administrativo:** Zahory Madai González Santibáñez.
Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación.

Con relación al numeral 8:

B. ¿Cómo fue el proceso de selección para ocupar cada uno de los puestos dentro de la Comisión? Indicar

La selección se llevó a cabo a través de entrevistas y revisión de curriculum vitas de cada candidato.

Inciso a) Los datos y características (perfil de puesto) de la convocatoria.

- **Comisionado Estatal de Búsqueda:**
Experiencia mínima de cinco años en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
Experiencia en atención de víctimas.
Conocimientos de planeación, dirección, organización y seguimiento relacionados con el tema de desaparecidos.
- **Auxiliar de Búsqueda:**
Conocimientos de organización y seguimiento en el tema de desaparecidos.
Coordinador Operativo:
Experiencia en organización y seguimiento de operatividad en el tema de desaparecidos.
- **Análisis de contexto:**
Conocimiento en la identificación de zonas recurrentes en localización de cuerpos con el fin de crear escenarios de búsqueda y mayor eficiencia en operatividad.
Procesamiento de información.
- **Asesor Jurídico:**
Conocimiento de las leyes de la materia de desaparición de personas.
Fundamentación legal que debe contener las peticiones y respuestas a diversas autoridades y solicitudes de apoyo en acciones de búsqueda.
Conocimiento en materia de Derechos Humanos.
Conocimiento en materia de Amparo.

- ASUNTO:
- **Apoyo de acciones de Búsqueda (Área Psicología)**
Experiencia en terapia y orientación psicológica.
Experiencia en atención como primer respondiente al recibir a víctimas.
 - **Auxiliar Administrativo:**
Experiencia administrativa y manejo de herramientas en computación.
 - **Apoyo en Sistemas:**
Experiencia en programación en sistemas de informática.

Inciso c) Desagregar la información por cada una de las vacantes que han sido ocupadas.
Esta información quedo indicada en el inciso que antecede.

Inciso d) El número de personas que aplicaron a cada una de las vacantes.

- Coordinador Operativo:	2
- Análisis de contexto:	2
- Auxiliar Administrativo:	2
- Apoyo de acciones de Búsqueda (Área Psicología):	2
- Asesor Jurídico:	2

Inciso e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales)
De esa información no quedo archivo, por lo que no es posible contestar este requerimiento.

Inciso f) La motivación para elegir, de entre las demás personas candidatas, a quien hoy ocupa el cargo.
Un conjunto de características que va desde su perfil, conocimiento y experiencia.

Con relación al numeral 9:

9. ¿La comisión local de búsqueda presenta Informe Anual de Labores?
En caso de que la respuesta sea afirmativa:
Si se cuenta con informe de labores anuales de los años 2019 y 2020.
Pero se informa semanalmente al Departamento Jurídico de la Secretaría General de Gobierno.

a) ¿Lo presentó en 2019?

- b) ¿Es público? De ser así, ¿Dónde se encuentra?
c) ¿A qué autoridades lo reporta?

Con relación al numeral 10:

10. De acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la LGTAIP, se solicita conocer ¿si la Comisión Local de Búsqueda hizo público su presupuesto de egresos 2019 y 2020?
No

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

- a) Ante que autoridad lo presentó.
b) Desagregar por año las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

De esta manera, la Secretaría General de Gobierno complementa las respuestas de los numerales 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la solicitud de acceso a la Información original.


Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permite solicitar a Usted, lo siguiente:

PRIMERO.- Se tenga a la Secretaría General de Gobierno como sujeto obligado dando contestación en tiempo y forma el Recurso de Revisión RR/B80/2020 deducido de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01086420.

SEGUNDO.- Se tenga por autorizadas a las personas mencionadas para imponerse de los autos, así como los correos electrónicos para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. - En el momento procesal oportuno cerrar la instrucción y dictar resolución.

ATENTAMENTE



DR. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

15 FEB 2021
D ESPACHADO O
TIJUANA

C.c.p. - Minutaria/Archivo

ARL/AEC/MMHG/LEV1

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información, **01086420**, para los siguientes efectos:*

1. *Exhiba Acta validada por su Comité de Transparencia donde confirme la inexistencia sostenida, en relación a los planteamientos 6.- en su Inciso d) ¿Cómo fue el proceso de selección?, 8.- Inciso e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales).*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-663** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información, **01086420**, para efectos de que el sujeto obligado Exhiba Acta validada por su Comité de Transparencia donde confirme la inexistencia sostenida, en relación a los planteamientos 6.- en su Inciso d) ¿Cómo fue el proceso de selección?, 8.- Inciso e) El perfil de las personas que aplicaron a cada una de las vacantes (no se están pidiendo datos personales).

3.- RR/099/2021. Fiscalía General del Estado de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

“Quiero conocer cuánto dinero han recuperado de todas las máquinas tragamonedas incautadas por las agencias de investigación y guardia estatal del Estado, durante esta administración. Dividir por mes y municipios con respectiva constancia o documento oficial que avale la información.” (Sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

Hay que señalar la omisión del sujeto obligado de atender la solicitud.

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“La FGE no respondió la solicitud de transparencia pese a que solicitó prórroga” (Sic).

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado al medio de impugnación?

“mediante acta de Primera Sesión Extraordinaria, realizada el jueves veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el sujeto obligado clasificó la información relativa al folio 00033521, argumentando dicha reserva en la prueba de daño:

“Al aplicarse la prueba de daño se tiene que la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo, esto es dado a que de proporcionarse la información, se expondrían las declaraciones y diligencias ordenadas, cuya divulgación compromete el propio expediente, por lo que se considera que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor al interés de conocerla o revisarla.”

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00033521**, para efectos de que:*

- 1. El sujeto obligado deberá desclasificar la información reservada relativa al monto de dinero recuperado por el incautamiento de las maquinas traga monedas realizado por las agencias de investigación y guardia Estatal, correspondiente a la solicitud de folio **00033521**.*
- 2. El sujeto obligado deberá informar al recurrente el monto de dinero derivado del incautamiento de las máquinas tragamonedas realizado por las agencias de investigación y guardia Estatal.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-664** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00033521**, para efectos de que El sujeto obligado desclasifique la información reservada relativa al monto de dinero recuperado por el incautamiento de las maquinas traga monedas realizado por las agencias de investigación y guardia Estatal, correspondiente a la solicitud de folio **00033521** e informe al recurrente el monto de dinero derivado del incautamiento de las máquinas tragamonedas realizado por las agencias de investigación y guardia Estatal.

4.- RR/756/2020. Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó el ahora recurrente?

“costos de creación y/o mantenimiento de áreas verdes en la ciudad de tijuana baja california gastos en mantenimiento de zonas recreativas de tijuana baja california” (sic)

¿Qué respuesta brindo el sujeto obligado a la solicitud de información?

“...no es competencia de este Sujeto Obligado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, toda vez que de acuerdo al Nuevo Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado ?Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, B.C., SIMPATT? así como del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parque Temáticos de Tijuana, esta Entidad única y exclusivamente tiene a su cargo la administración y operación de los Parques ?José María Morelos y Pavón? y ?De la Amistad?, con el objeto de desarrollar, mediante la elaboración, promoción y ejecución de programas todas las actividades necesarias para el mejor funcionamiento y prestación de los servicios de las instalaciones en beneficio de los usuarios y de la población en general, y no la administración y operación de las áreas verdes en la ciudad de Tijuana, Baja California, como se señala en su solicitud...” (sic)

¿Cuál fue el agravio del recurrente?

“por que es improcedente mi pregunta? como debo preguntar para saber el gasto anual en areas verdes y parques en Tijuana” (sic)

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado al medio de impugnación?

Por lo que es oportuno señalar que en base al Nuevo Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado “Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, B.C., SIMPATT”, así como del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parque Temáticos de Tijuana, este Sujeto Obligado es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de mantener, crear y promover espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, teniendo a su cargo única y exclusivamente la administración, operación, mantenimiento y conservación de los Parques José María Morelos y Pavón y Parque de la Amistad, a fin de desarrollar, mediante la elaboración, promoción y ejecución de programas todas las actividades necesarias para el mejor funcionamiento y prestación de los servicios de las instalaciones en beneficio de los usuarios y de la población en general.

También derivado de la inconformidad expuesta por la Parte Recurrente, se desprende que señala a la Secretaría General de Gobierno como la institución que: *[...] están retardando el proceso de manifestar lo que expresamente se le pregunta [...]* (sic); además de referirse a la Secretaría de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado, como dependencias que pueden brindarle la información solicitada, no así el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana.

(...)

¿Cuál fue el sentido de la Resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01048020**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-665** en donde se por lo que se **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01048020**.

5.-. DEN/018/2021. Instituto de Cultura de Baja California, la Comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

"No se encuentra disponible la información que refiere, a la hora de querer consultar el contrato colectivo de trabajo de trabajo del ICBC, marca error, por tanto, solicito se me envíe un ejemplar digital a mi correo o por este medio, ya que es un documento que debe ser publico conforme a la ley federal de trabajo asi como sujeto obligado"(Sic)

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

I. Análisis de la información publicada: *De los hallazgos obtenidos, se determina que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 81 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el portal de transparencia en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.*

De la revisión, se visualiza no pública los contratos colectivos de trabajo del personal de base o de confianza y los contratos del personal de confianza, la normatividad aplicable, las condiciones generales de trabajo, así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral.

II. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos): 50.00%

Fracción	Criterios	Valoración
Formato "A"	Criterio 1 al criterio 13	0.00%
Formato "B"	Criterio 14 al criterio 29	100.00%

III. Dictamen del nivel de cumplimiento: Incumplimiento

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **Instituto de Cultura de Baja California**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo el artículo 81 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el portal de transparencia en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-666** en donde se determina que el obligado **Instituto de Cultura de Baja California**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo el artículo 81 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el portal de transparencia en lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

6.- DEN/090/2021. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue el contenido de denuncia presentada?

"Al ingresar a la plataforma y analizar las obligaciones comunes de este sujeto obligado, no aparece información relativa a su organigrama, su programa operativo anual por el ejercicio 2021, su plantilla de personal ni por el periodo de 2020 en caso que lo cargara de forma semestral, así como, información al respecto ni por los dos primeros trimestres de 2021; tampoco aparece el total de plazas presupuestales (base, confianza, ni vacantes), ni los contratos por honorarios que hubiesen

celebrado durante los dos primeros trimestres de 2021, esto no obstante que es una obligación contemplada en el artículo 81 en sus fracciones respectivas.” (Sic).

¿Cuál fue el resultado de la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y al portal institucional del Sujeto Obligado?

3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha treinta de agosto del año en curso se ingresa a la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracciones II, IV, VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar los periodos del ejercicio dos mil veinte y dos mil veintiuno, se obtuvieron los siguientes resultados:

Art. 81 - Fracción II.

Criterios Sustantivos de contenido	
Criterio	Valor acción
Criterio 1. Ejercicio	0
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 3. Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0
Criterio 4. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia	0
Criterio 5. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0

<i>Criterio 6. Área de adscripción inmediata superior</i>	0
<i>Criterio 7. Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto</i>	0
<i>Criterio 8. Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso</i>	0
<i>Criterio 9. Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique</i>	0
<i>Criterio 10. Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)</i>	0
<i>Criterio 11. Ejercicio</i>	0
<i>Criterio 12. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</i>	0
<i>Criterio 13. Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar</i>	0
Criterios Adjetivos	
<i>Criterio 14. Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica</i>	0

<i>Criterio 15. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	0
<i>Criterio 16. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</i>	0
<i>Criterio 17. Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.</i>	0
<i>Criterio 18. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	0
<i>Criterio 19. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	0
<i>Criterio 20. Nota.</i>	0
<i>Criterio 21. La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido</i>	0
<i>Criterio 22. El soporte de la información permite su reutilización</i>	0

De los hallazgos obtenidos, la búsqueda arroja cero registros como resultados, por lo que se concluye que el sujeto obligado no publica la información relativa a la estructura Orgánica, en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Art. 81 - Fracción IV.

Criterios Sustantivos de contenido	
Criterio	Valor acción
<i>Criterio 1. Ejercicio</i>	1
<i>Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</i>	0.5
<i>Criterio 3. Denominación del área</i>	1

<i>Criterio 4. Descripción breve y clara de cada objetivo</i>	1
<i>Criterio 5. Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados</i>	1
<i>Criterio 6. Cada indicador deberá señalar la(s) meta(s)</i>	1
<i>Criterio 7. Cada meta deberá especificar su unidad de medida</i>	1
<i>Criterio 8. Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información</i>	1
Criterios Adjetivos	
<i>Criterio 9. Periodo de actualización de la información: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso</i>	1
<i>Criterio 10. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación</i>	1
<i>Criterio 11. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación</i>	1
<i>Criterio 12. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información</i>	1
<i>Criterio 13. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	1
<i>Criterio 14. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	1
<i>Criterio 15. Nota.</i>	1
<i>Criterio 16. La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos</i>	1

<i>especificados en los criterios sustantivos de contenido</i>	
<i>Criterio 17. El soporte de la información permite su reutilización</i>	1

De los hallazgos obtenidos, incumple en publicar el artículo 81 fracción IV, relativa a las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, ya que presenta las fechas del periodo que informa de manera trimestral, cuando debería ser anual conforme a la Tabla de actualización establecida en los Lineamientos Técnicos Generales, en el ejercicio dos mil veinte y dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Art. 81 - Fracción VIII, primer y segundo semestre del ejercicio 2020

Criterios Sustantivos de contenido	
Criterio	Val or aci ón
<i>Criterio 1 Ejercicio</i>	1
<i>Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</i>	0.5
<i>Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo):</i>	1
<i>Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)</i>	1
<i>Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)</i>	1
<i>Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)</i>	1
<i>Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)</i>	1
<i>Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad</i>	0.5

<i>Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 21 Denominación de los ingresos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 22 Monto bruto de los ingresos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 23 Monto neto de los ingresos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 25 Periodicidad de los ingresos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación</i>	<i>1</i>

<i>Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 31 Denominación de las gratificaciones</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 36 Denominación de las primas</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 37 Monto bruto de las primas</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 38 Monto neto de las primas</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 40 Periodicidad de las primas</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 41 Denominación de las comisiones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 42 Monto bruto de las comisiones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 43 Monto neto de las comisiones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 45 Periodicidad de las comisiones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 46 Denominación de las dietas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 47 Monto bruto de las dietas</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 48 Monto neto de las dietas</i>	<i>1</i>

<i>Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 50 Periodicidad de las dietas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 51 Denominación de los bonos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 52 Monto bruto de los bonos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 53 Monto neto de los bonos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 55 Periodicidad de los bonos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 56 Denominación de los estímulos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 57 Monto bruto de los estímulos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 58 Monto neto de los estímulos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 60 Periodicidad de los estímulos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas.</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)</i>	<i>1</i>
<i>Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas</i>	<i>1</i>

<i>Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie.</i>	0
<i>Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie</i>	0
Criterios Adjetivos	
<i>Criterio 73 Periodo de actualización de la información: trimestral.</i>	1
<i>Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde</i>	1
<i>Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación</i>	1
<i>Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.</i>	1
<i>Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	1
<i>Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	1
<i>Criterio 79 Nota.</i>	0.5
<i>Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 1</i>	1
<i>Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización</i>	1

Art. 81 - Fracción VIII, primer y segundo trimestre del ejercicio 2021

Criterios Sustantivos de contenido	
Criterio	Val or aci ón
<i>Criterio 1. Ejercicio</i>	0
<i>Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</i>	0

<i>Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero</i>	<i>0</i>

<i>Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 21 Denominación de los ingresos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 22 Monto bruto de los ingresos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 23 Monto neto de los ingresos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 25 Periodicidad de los ingresos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 31 Denominación de las gratificaciones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 36 Denominación de las primas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 37 Monto bruto de las primas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 38 Monto neto de las primas</i>	<i>0</i>

<i>Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 40 Periodicidad de las primas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 41 Denominación de las comisiones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 42 Monto bruto de las comisiones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 43 Monto neto de las comisiones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 45 Periodicidad de las comisiones</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 46 Denominación de las dietas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 47 Monto bruto de las dietas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 48 Monto neto de las dietas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 50 Periodicidad de las dietas</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 51 Denominación de los bonos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 52 Monto bruto de los bonos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 53 Monto neto de los bonos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 55 Periodicidad de los bonos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 56 Denominación de los estímulos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 57 Monto bruto de los estímulos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 58 Monto neto de los estímulos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 60 Periodicidad de los estímulos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos</i>	<i>0</i>

<i>Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen</i>	0
<i>Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos</i>	0
<i>Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas.</i>	0
<i>Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas</i>	0
<i>Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas</i>	0
<i>Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)</i>	0
<i>Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas</i>	0
<i>Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie.</i>	0
<i>Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie</i>	0
<i>Criterio 73. Ejercicio</i>	0
<i>Criterio 74. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</i>	0
<i>Criterio 75 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable.</i>	0
Criterios Adjetivos	
<i>Criterio 76. Periodo de actualización de la información: trimestral.</i>	0
<i>Criterio 77. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación</i>	0
<i>Criterio 78. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior</i>	0
<i>Criterio 79. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información</i>	0

<i>Criterio 80. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 81. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 82. Nota.</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 83. La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 84. El soporte de la información permite su reutilización</i>	<i>0</i>

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y confianza, en lo correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que la información no se publica de forma completa.

Asimismo, de la búsqueda del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, arroja cero registros como resultados, por lo que se concluye que el sujeto obligado no publica la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base y confianza, en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional.

Art. 81 - Fracción X.

Criterios Sustantivos de contenido	
Criterio	Valor acción
<i>Criterio 1. Ejercicio</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).</i>	<i>0</i>
<i>Criterio 5 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su</i>	<i>0</i>

<i>caso regule la actividad del sujeto obligado)</i>	
<i>Criterio 6 Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar</i>	0
<i>Criterio 7 Área de adscripción inmediata superior</i>	0
<i>Criterio 8 Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.</i>	0
<i>Criterio 9 Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado</i>	0
<i>Criterio 10 Ejercicio</i>	0
<i>Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)</i>	0
<i>Criterio 12 Total de plazas de base</i>	0
<i>Criterio 13 Total de plazas de base ocupadas</i>	0
<i>Criterio 14 Total de plazas de base vacantes</i>	0
<i>Criterio 15 Total de plazas de confianza</i>	0
<i>Criterio 16 Total de plazas de confianza ocupadas</i>	0
<i>Criterio 17 Total de plazas de confianza vacantes</i>	0
Criterios Adjetivos	0
<i>Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral.</i>	0
<i>Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde</i>	0
<i>Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de</i>	0

acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	
Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	0
Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 24 Nota.	0
Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 1	0
Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización	0

De los hallazgos obtenidos, la búsqueda arroja cero registros como resultados, por lo que se concluye que el sujeto obligado no publica la información relativa al el número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa, en lo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

5. Dictamen

Por otra parte, se determina el incumplimiento en publicar el artículo 81 fracción II, IV, VIII, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo el artículo 81 fracción II, IV, VIII, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Acta de la Trigésima Cuarta Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC, de 2021.

Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-10-667** en donde se determina que el obligado **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo el artículo 81 fracción II, IV, VIII, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Acto seguido, la ponencia da cuenta al Pleno con **un acuerdo de cumplimiento** del siguiente Recurso de Revisión:

-RR/019/2021. Ayuntamiento de Mexicali.

Asimismo, la ponencia da cuenta al Pleno con **un acuerdo de cumplimiento** de la siguiente Denuncia:

-DEN/033/2020. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración del Pleno el dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de tres Fideicomisos con estructura.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Coordinador de Verificación y seguimiento Christian Jesus Aguayo Becerra, el cual expuso en los términos siguientes:

“... Muchas Gracias Comisionado Presidente; con la venia del Pleno presento el Acuerdo correspondiente al dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de tres Fideicomisos con estructura.”

Antecedentes

- 1. En el mes de agosto se remitieron oficios a los 3 fideicomisos estructura que se encuentran registrados en el padrón de este Instituto; durante el mes de septiembre se recibieron las 3 respuestas por parte de las sujetos obligados, solicitando todos la actualización de su respectiva la tabla de aplicabilidad, adjuntando propuesta para tal efecto;*
- 2. Este Instituto inició el estudio de las 3 tablas, tomando en consideración los argumentos expuestos, se incluyeron las unidades administrativas responsables de publicar, se hizo una comparativa con las tablas de fideicomisos a nivel federal*

y, se concluye que todos guardan similitud en cuanto a sus fracciones no aplicables;

Dictamen

Del análisis realizado por esta Coodinación, emana un dictamen por cada sujeto obligado con los siguientes resultados:

No	Sector	Aplican	No aplican	Total
1	Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente (FOGABAC)	52	4	56
2	Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa (FIARUM)	53	3	56
3	Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California (FITURBC)	53	3	56

Por lo anterior, se propone aprobar los dictámenes que determinan las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de 3 fideicomisos estructura, en términos del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se ordena requerir a los sujetos obligados por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente, publiquen en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generaron los **ACUERDOS AP-10-668, AP-10-669 y AP-10-670**, correspondientes al dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de tres Fideicomisos con estructura.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la información correspondiente al tercer trimestre del avance presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del ITAIPBC.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Secretario Ejecutivo, Álvaro Antonio Acosta Escamilla, el cual expuso en los términos siguientes:

HONORABLES INTEGRANTES DEL PLENO

¡Buenas Tardes!

1.- Me permito someter a su consideración, discusión y en su caso aprobación, la información correspondiente al TERCER AVANCE TRIMESTRAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 del ITAIPBC

Formatos con avance de la información Contable, Presupuestal, Financiera y Programática correspondiente a los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

La recaudación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, proviene del subsidio recibido por parte del Gobierno del Estado mediante ministraciones mensuales, contando con un presupuesto autorizado de \$ 13'888,308.00 (Trece Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100 M.N.) como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas (Subsidios y Subvenciones). Los ingresos se reconocen y registran sobre la base de efectivo recibido y/o cobrado y los gastos son reconocidos y registrados sobre la base de lo devengado en el momento que son formalizadas las operaciones o con el consumo de los servicios.

Hasta el mes de septiembre el comportamiento presupuestal ha sido de la siguiente manera:

<i>PRESUPUESTO ASIGNADO</i>	<i>13'888,308.00</i>
<i>PRESUPUESTO EJERCIDO</i>	<i>9,404,502.96</i>
<i>RESUPUESTO MODIFICADO</i>	<i>14,497,434.72</i>
<i>PRESUPUESTO POR EJERCER</i>	<i>5,092,931.76</i>

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, ha cumplido a cabalidad con los objetivos para los que fue creado y con los parámetros presupuestales y financieros autorizados para el Ejercicio Fiscal 2021.

Es información que requiere ser enviada una vez aprobada; al Poder Legislativo, a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Hacienda, todos del Estado de Baja California. ES CUANTO.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generó el **ACUERDO AP-10-671**, referente a la aprobación de la información correspondiente al tercer trimestre del avance presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del ITAIPBC.

Sin Comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de firma de Convenio de Colaboración para recibir el Software de Verificación por parte del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz a la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, la cual expuso en los términos siguientes:

“... Con la venía del Pleno solicito la autorización para la firma de Convenio de Colaboración para recibir el Software de Verificación por parte del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es cuanto” ...

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generó el **ACUERDO AP-10-672**, referente a la firma de Convenio de Colaboración para recibir el Software de Verificación por parte del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente la presentación, en su caso discusión y/o aprobación el Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante el cual se determina ampliar la suspensión de los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, los días 27, 28, 29 de octubre de 2021 y 01, 02, 03 de noviembre de 2021, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Para la exposición del punto se concede el uso de la voz a la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, la cual expuso en los términos siguientes:

“... En congruencia con el noveno punto de los considerandos del presente acuerdo se determina ampliar la suspensión de plazos y términos por lo que se declaran inhábiles los días 27, 28, 29 de octubre de 2021 y 01, 02 y 03 de noviembre de 2021, únicamente para efectos de suspender legalmente los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, solicitudes, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos y medios de impugnación competencia de este Instituto, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.” ...


Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resulto **APROBADO** por **UNANIMIDAD** por lo que se generó el **ACUERDO AP-10-673**, correspondiente al Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante el cual se determina ampliar la suspensión de los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, los días 27, 28, 29 de octubre de 2021 y 01, 02, 03 de noviembre de 2021, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procede a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

Finalmente, el Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco agradeció la presencia de quienes se encontraban en el recinto y clausuró la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 15 horas con 22 minutos del día 27 de octubre de 2021.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANDO
Comisionado Presidente del ITAIPBC



**CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTANEDA**
Comisionada Propietaria



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
Comisionada Propietaria



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
Secretario Ejecutivo



La presente Acta consta de 91 hojas, fue aprobada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 03 de noviembre de 2021, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.